



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Flavio Darío Espinal
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
3 de abril de 2017

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Res. No. 98-17 que aprueba el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, celebrado el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el Banco KfW, Frankfurt am Main (KfW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), por un monto de EUR17,669,378.22, para ser utilizado en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV.	Pág. 07
Res. No. 99-17 que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF).	24
Res. No. 100-17 que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, firmado el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).	30

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. No. 67-17 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a la señora Marisol Mesa León, de nacionalidad cubana.	Pág. 37
Dec. No. 68-17 que pone en situación de retiro por el cese de sus funciones y con disfrute de las pensiones correspondientes, a los mayores generales: Ramón Antonio Aquino Garcia y Joaquín Virgilio Pérez Félix, ERD, y Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.R.	37
Dec. No. 69-17 que designa al señor Andrés de las Mercedes, Director del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Magisterial, del Ministerio de Educación.	38
Dec. No. 70-17 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. Deroga el Decreto No. 364-13.	39
Dec. No. 71-17 que traslada con su mismo rango al señor Ernesto Torres Pereyra, Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en Japón, a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en Paris, Francia.	40
Dec. No. 72-17 que crea la Dacami Zona Franca Industrial y de Servicios, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Dacami Labels International, S.R.L., ubicada en Moca, R.D.	41
Dec. No. 73-17 que crea la Zona Franca de Servicios Logísticos del Caribe, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Global Logistics Services Company Corp., ubicada en San Cristóbal, R.D.	43
Dec. No. 74-17 que crea la Zona Franca Industrial San José de Ocoa, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Boracay Adventures, S.A., ubicada en San José de Ocoa, R.D.	45

Dec. No. 75-17 que concede por el termino de 2 años, franquicia postal al Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.	Pág. 47
Dec. No. 76-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica el Art. 1 del Dec. No. 27-91.	48
Dec. No. 77-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos Nos. 93-16, 105-16, 251-16 y 253-16.	49
Dec. No. 78-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos Nos. 93-16, 253-16, 254-16 y 318-16.	52
Dec. No. 79-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros.	54
Dec. No. 80-17 que acepta la renuncia a la nacionalidad dominicana que hace la señora Fengxian Huang, de nacionalidad china, otorgada mediante Dec. No. 180-11 del 8 de marzo de 2011.	56
Dec. No. 81-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.	57
Dec. No. 82-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica el Numeral 81 del Dec. No. 241-16. Autoriza al señor Erasmo Alvarado Cruceta a cambiar su nombre por Jhonny Erasmo Alvarado Cruceta.	59
Dec. No. 83-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Deroga el Art. 2 del Dec. No. 294-13, que concedió incorporación a la Cooperativa de Ahorros Créditos y Servicios Múltiples Naco.	60
Dec. No. 84-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas.	62
Dec. No. 85-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica el Art. 1, Párrafo 6 del Dec. No. 538-11. Concede incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajos Eléctricos y Servicios Múltiples Los Coquitos, Farallones e Isabelita.	63

Dec. No. 86-17 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado a la señora Katia Cristina Kury Salomón.	Pág. 65
Dec. No. 87-17 que asciende póstumamente al rango de Primer Teniente, E.R.D., al Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D.	66
Dec. No. 88-17 que autoriza al Capitán de Navío Augusto Alberto Lizardo González, ARD, a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Caballero de Santiago”, otorgada por la Junta Nacional de la Asociación Nacional de Guardias Civiles “Márquez de las Amarillas”, en Cantabria, España.	67
Dec. No. 89-17 que autoriza al Mayor Piloto Ramón Israel Rodríguez Cruz, FARD, a aceptar y usar la Medalla “Honor al Mérito”, otorgada por la Escuela Superior de Guerra de la FANB “Libertador Simón Bolívar”, de la República Bolivariana de Venezuela.	68
Dec. No. 90-17 que autoriza al Segundo Teniente Alexander Figuereo Bello, P.N., a aceptar y usar la Medalla Honor al Mérito Guardia Nacional Bolivariana, en su Única Clase, otorgada por la República Bolivariana de Venezuela, en la 39na. Graduación de Cadetes, efectuada en la Escuela de Cadetes “Mayor General José Félix Hermida González”, P.N.	69
Dec. No. 91-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido, con Distintivo Azul en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel de Infantería de Marina Jeffrey Opsitos, Jefe de la Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana.	70
Dec. No. 92-17 que integra el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa.	71
Dec. No. 93-17 que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Miembros de la Policía Nacional.	72
Dec. No. 94-17 que nombra al señor Alejandro González Pons, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.	73

Dec. No. 95-17 que otorga el rango de Embajador a varios funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Pág. 74
Dec. No. 96-17 que deroga el Art. 1 del Decreto No. 355-08, que designó al señor Manuel Crespo, como Asesor del Poder Ejecutivo en Políticas de Juventud.	75
Dec. No. 97-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Aydin Evirgen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía ante el gobierno dominicano.	76
Dec. No. 98-17 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional.	77

Res. No. 98-17 que aprueba el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, celebrado el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el Banco KfW, Frankfurt am Main (KfW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), por un monto de EUR17,669,378.22, para ser utilizado en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 98-17

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J) y K), de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto celebrado en fecha 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana y el Banco KfW, FRANKFURT AM MAIN (KfW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED) Santo Domingo,(Entidad Ejecutora), por un monto de hasta EUR17,669,378.22.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, celebrado el 3 de junio de 2016, entre la República Dominicana, representada por el Ministerio de Hacienda y el Banco KfW, FRANKFURT AM MAIN (KfW), así como la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (“ETED”) Santo Domingo (Entidad Ejecutora), por un monto de hasta diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 KV, el cual será ejecutado por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 28-16

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **Poder Especial al Ministro de Hacienda**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco KFW, Frankfurt am Main (KFW), un contrato de préstamo por un monto de diecisiete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR\$17,669,378.22), para ser utilizados en el Proyecto de Construcción de la Subestación Guerra 345/138 Kv, el cual será ejecutado por la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

El dinero se desembolsará en dos tramos: el primero de diez millones de euros con 00/100 (EUR\$ 10,000,000.00), y el segundo con un monto de siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con 22/100 (EUR\$7,669,378.22). El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado, la cual se calculará a partir de los tres (3) meses después de la firma del Contrato de Préstamo y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto

celebrado el

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y

**La República Dominicana
representada por el Ministerio de Hacienda
("Prestatario")**

**así como
La Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana ("ETED"),
Santo Domingo
("Entidad Ejecutora")**

**por valor de
EUR 17.669.378,22
(diez y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros
con veinte y dos céntimos)**

-Construcción de la Subestación Guerra 345/138 kV-

-2009.6706.7-

En base al intercambio de notas firmadas el 09.05.2013 (nota verbal: Wz-10-444 FH 10) y el 27.03.2014 (nota verbal: DEJ/STI 06868), entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Dominicana ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario, la Entidad Ejecutora y el KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto ("Contrato"):

Artículo 1

Monto y finalidad

- 1.1 El KfW concede al Prestatario un préstamo hasta EUR 17.669.378,22 (diez y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con veinte y dos céntimos).

El préstamo consiste en dos tramos: Tramo I: EUR 10.000.000,00 y Tramo II: EUR 7.669.378,22.

- 1.2 El Prestatario traspasará el préstamo en su totalidad a la Entidad Ejecutora con las condiciones establecidas en el Artículo 2. La Entidad Ejecutora utilizará el préstamo exclusivamente para la Construcción de la Subestación Guerra 345/138 kV ("Proyecto"), destinando los fondos, en primer lugar al pago de los costos en divisas. La Entidad Ejecutora y el KfW fijarán por acuerdo separado (Anexo) los detalles del Proyecto así como los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo.
- 1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario o la Entidad Ejecutora así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2

Traspaso del préstamo a la Entidad Ejecutora

- 2.1 El Prestatario traspasará el préstamo a la Entidad Ejecutora mediante un contrato de crédito separado con las condiciones establecidas en el Artículo 4.2 y 4.4.
- 2.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo una copia del contrato de crédito según el Artículo 2.1.
- 2.3 Por el traspaso del préstamo, la Entidad Ejecutora no asume ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.

Artículo 3

Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el préstamo de acuerdo con el avance del Proyecto y a solicitud de la Entidad Ejecutora, la cual debe contar con la autorización del Prestatario. La Entidad Ejecutora y el KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El Prestatario enviará al KfW antes del primer desembolso con cargo al préstamo las condiciones previas para el desembolso establecidas en los artículos 2.2, 7.1, 8.1 h), 8.1 i) del presente Contrato, en forma y contenido satisfactorios para el KfW.
- 3.3 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31.12.2020, u otra fecha posterior acordada por escrito entre el Prestatario y el KfW.

Artículo 4

Comisión de compromiso, intereses v amortización

- 4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta que se hayan efectuado los desembolsos.
- 4.2. a) El Prestatario pagará sobre el Tramo I del préstamo intereses anuales del 2,00%.
b) El Prestatario pagará sobre el Tramo II del préstamo intereses anuales del 4,50%.

Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 4.10.

- 4.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5 por semestres vencidos, al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión del y compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.

El KfW suele enviar una carta con la información de los pagos a realizar al Prestatario seis semanas antes de la fecha de vencimiento ("Carta Informativa"). A modo de aclaración, esa práctica de la KfW no libera al Prestatario de su obligación de pagar cualquier suma adeuda a la fecha vencida, en caso de que la KfW omitiera enviar la Carta Informativa. A título aclaratorio, en caso de que un desembolso ocurriera en el periodo entre la emisión de la Carta informativa y la fecha de vencimiento, las correcciones necesarias serán realizadas en la Carta Informativa siguiente.

- 4.4 Prestatario amortizará el préstamo en la siguiente forma:

Plan de Pago 1 – Monto de Préstamo: EUR 10.000.000,00 - (Tramo I)

Vencimiento Fecha		Monto		
1	30. Junio	2026	250.000,00	EUR
2	30. Diciembre	2026	250.000,00	EUR
3	30. Junio	2027	250.000,00	EUR
4	30. Diciembre	2027	250.000,00	EUR
5	30. Junio	2028	250.000,00	EUR
6	30. Diciembre	2028	250.000,00	EUR
7	30. Junio	2029	250.000,00	EUR
8	30. Diciembre	2029	250.000,00	EUR
9	30. Junio	2030	250.000,00	EUR
10	30. Diciembre	2030	250.000,00	EUR
11	30. Junio	2031	250.000,00	EUR
12	30. Diciembre	2031	250.000,00	EUR
13	30. Junio	2032	250.000,00	EUR
14	30. Diciembre	2032	250.000,00	EUR
15	30. Junio	2033	250.000,00	EUR
16	30. Diciembre	2033	250.000,00	EUR
17	30. Junio	2034	250.000,00	EUR
18	30. Diciembre	2034	250.000,00	EUR
19	30. Junio	2035	250.000,00	EUR
20	30. Diciembre	2035	250.000,00	EUR
21	30. Junio	2036	250.000,00	EUR
22	30. Diciembre	2036	250.000,00	EUR
23	30. Junio	2037	250.000,00	EUR
24	30. Diciembre	2037	250.000,00	EUR
25	30. Junio	2038	250.000,00	EUR
26	30. Diciembre	2038	250.000,00	EUR
27	30. Junio	2039	250.000,00	EUR
28	30. Diciembre	2039	250.000,00	EUR
29	30. Junio	2040	250.000,00	EUR
30	30. Diciembre	2040	250.000,00	EUR
31	30. Junio	2041	250.000,00	EUR
32	30. Diciembre	2041	250.000,00	EUR
33	30. Junio	2042	250.000,00	EUR
34	30. Diciembre	2042	250.000,00	EUR
35	30. Junio	2043	250.000,00	EUR
36	30. Diciembre	2043	250.000,00	EUR
37	30. Junio	2044	250.000,00	EUR
38	30. Diciembre	2044	250.000,00	EUR
39	30. Junio	2045	250.000,00	EUR
40	30. Diciembre	2045	250.000,00	EUR

Plan de Pago 2 – Monto de Préstamo: EUR 7.669.378,22 - (Tramo II)

Vencimiento Fecha		Monto		
1	30. Junio	2021	255.000,00	EUR
2	30. Diciembre	2021	255.000,00	EUR
3	30. Junio	2022	255.000,00	EUR
4	30. Diciembre	2022	255.000,00	EUR
5	30. Junio	2023	255.000,00	EUR
6	30. Diciembre	2023	255.000,00	EUR
7	30. Junio	2024	255.000,00	EUR
8	30. Diciembre	2024	255.000,00	EUR
9	30. Junio	2025	255.000,00	EUR
10	30. Diciembre	2025	255.000,00	EUR
11	30. Junio	2026	255.000,00	EUR
12	30. Diciembre	2026	256.000,00	EUR
13	30. Junio	2027	256.000,00	EUR
14	30. Diciembre	2027	256.000,00	EUR
15	30. Junio	2028	256.000,00	EUR
16	30. Diciembre	2028	256.000,00	EUR
17	30. Junio	2029	256.000,00	EUR
18	30. Diciembre	2029	256.000,00	EUR
19	30. Junio	2030	256.000,00	EUR
20	30. Diciembre	2030	256.000,00	EUR
21	30. Junio	2031	256.000,00	EUR
22	30. Diciembre	2031	256.000,00	EUR
23	30. Junio	2032	256.000,00	EUR
24	30. Diciembre	2032	256.000,00	EUR
25	30. Junio	2033	256.000,00	EUR
26	30. Diciembre	2033	256.000,00	EUR
27	30. Junio	2034	256.000,00	EUR
28	30. Diciembre	2034	256.000,00	EUR
29	30. Junio	2035	256.000,00	EUR
30	30. Diciembre	2035	256.378,22	EUR

- 4.5 En caso de que las cuotas de amortización no estén disponibles en la cuenta del KfW mencionada en el Artículo 4.10 en las fechas de su vencimiento, el KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel de la tasa básica más un 3% anual. La tasa básica es el tipo de interés notificado por ese concepto por el Deutsche

Bundesbank válido el día de vencimiento. En caso de intereses atrasados, el KfW podrá exigir una indemnización por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al aplicar sobre los intereses atrasados la tasa básica válida el día de vencimiento, más un 3 % anual.

- 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos por mora según el Artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 4.7 En caso de que un pago a efectuar en virtud de este Contrato venza en una fecha que no sea un día bancario, este pago deberá realizarse el siguiente día bancario. Si el siguiente día bancario ya quedara en el próximo mes calendario, el pago deberá efectuarse el último día bancario del mes calendario entonces en curso.
- 4.8 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente se deducirán, en igual proporción, de todas las cuotas pendientes de amortización, salvo que en determinado caso, sobre todo cuando se trata de cantidades insignificantes, se aplique, a discreción del KfW, otra forma de liquidación.
- 4.9 El KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a pagos vencidos en virtud de este Contrato u otros contratos de préstamos entre el KfW y el Prestatario.
- 4.10 El Prestatario transferirá todos los pagos en euros a la cuenta siguiente, sin la realización de compensaciones ("*Aufrechnung*"):

Beneficiario:	KfW Bankengruppe
SWIFT-BIC:	KFWIDEFFXXX
IBAN:	DE78 5002 0400 0000 9545 86

Artículo 5

Suspensión de los desembolsos v amortización anticipada

- 5.1 El Prestatario podrá en cualquier momento:
- a) Sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones resultantes del Artículo 8, renunciar al desembolso de cantidades del préstamo aun no solicitadas, y/o
 - b) Amortizar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.
- 5.2 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que:
- a) El Prestatario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento.

- b) No se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o del acuerdo separado (Anexo) al mismo.
 - c) La Entidad Ejecutora no pueda comprobar la utilización convenida de los fondos del préstamo.
 - d) El cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato contravenga el derecho aplicable, o
 - e) Se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.
- 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b), c) o d) del Artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá:
- a) En caso del Artículo 5.2 a), 5.2 b) ó 5.2 d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas accesorias establecidas en el presente Contrato.
 - b) En caso del Artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades del préstamo cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por la Entidad Ejecutora.

Artículo 6

Gastos y contribuciones públicas

- 6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, demás contribuciones públicas u otros gastos y se hará cargo de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del préstamo.
- 6.2 El Prestatario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7

Validez del presente Contrato y representación

- 7.1 Con una antelación no inferior a treinta días corridos antes del primer desembolso, el Prestatario comprobará ante el KfW, en forma que éste considere satisfactoria, que ha

cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos asumidos por él en virtud del presente Contrato.

- 7.2 El Ministro de Hacienda y el Administrador de ETED así como las personas que ellos hayan nombrado al KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por ellos, representarán al Prestatario y a la Entidad Ejecutora, respectivamente, a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado.
- 7.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW: KfW
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
República Federal de Alemania
Fax: +49 69 7431-2944

Para el Prestatario: Ministerio de Hacienda
Avenida México 45
Sector Gazcue
Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional
República Dominicana
Fax: + 1809 688 8838

Para la Entidad Ejecutora: Empresa de Transmisión Eléctrica
Dominicana, ETED
Avenida Rómulo Betancourt N°1228
Sector Bella Vista
Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional
República Dominicana
Fax: + 1809 255 5557.4 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las relaciones jurídicas entre el KfW y el Prestatario, no requerirán el consentimiento de la Entidad Ejecutora.

Artículo 8

El Proyecto

8.1 La Entidad Ejecutora

- a) Preparará, ejecutará, operará y mantendrá el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW.
- b) Contratará consultores cualificados e independientes para la preparación y supervisión de las obras del Proyecto, así como empresas cualificadas para la ejecución del Proyecto.
- c) Adjudicará los suministros y servicios a financiar con cargo al préstamo mediante licitación pública internacional, con la modalidad de tres sobres; los documentos de licitación se registrarán bajo las "Directrices para la contratación de suministros, obras y servicios asociados en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con países socios" del KfW.
- d) Llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Proyecto, así como los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo.
- e) Facilitará en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución y operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo.
- f) Facilitará todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo.
- g) Transmitirá al KfW sin demora y a iniciativa propia las solicitudes de información que reciba por parte de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCED) o de sus miembros en el marco del "Acuerdo sobre la Transparencia de Créditos AOD Desligados" (Agreement for Untied ODA Credits Transparency) luego de la adjudicación de los contratos de suministros y servicios a financiarse con cargo al Préstamo y coordinará la respuesta respectiva con el KfW.
- h) Se compromete a ordenar a tiempo el estudio de impacto medioambiental para las medidas particulares, estudio también requerido de acuerdo al derecho nacional, e
- i) Trasmirá los estados financieros auditados de un dicho año hasta finales de junio del año siguiente.

- 8.2 La Entidad Ejecutora y el KfW definirán los detalles en relación con el Artículo 8.1 por acuerdo separado.
- 8.3 El Prestatario y la Entidad Ejecutora:
- a) Garantizarán la financiación total de Proyecto y comprobarán ante el KfW, cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con este préstamo, y
 - b) Informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.
- 8.4 El Prestatario apoyará a la Entidad Ejecutora en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, acorde al cumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora de las normas establecidas por la legislación de la República Dominicana.
- 8.5 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 9

Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Proyecto

- 9.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo, el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo informes de evaluación) sobre el Proyecto y su financiamiento en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW- Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del Artículo 9.3) sobre el Proyecto y su financiamiento no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Proyecto o su financiamiento, como por ejemplo:

- a) Informaciones sobre datos financieros internos.
- b) Estrategias comerciales.
- c) Directrices e informes internos de la empresa.

- d) Datos concernientes a personas físicas.
- e) El rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

9.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a las siguientes entidades:

- a) Filiales del KfW.
- b) La República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes.
- c) Otros organismos de ejecución implicados en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
- d) Organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a sus miembros.

9.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:

- a) La República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (http://www.bmz.de/de/waswir_machen/wege/transparenz-fuer-mehr-Wirksamkeit/index.html).
- b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<http://www.gtai.de/GTAI/Navigation/DE/trade.FOO>).
- c) La OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>).
- d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit gGmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).

9.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Proyecto y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Prestatario y la Entidad Ejecutora no tengan intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Prestatario y de la Entidad Ejecutora cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el Artículo 9.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.

Artículo 10

Disposiciones varias

- 10.1 Prestatario y la Entidad Ejecutora cuidarán de que las personas encargadas de la preparación y ejecución del proyecto, la adjudicación de los suministros y servicios a financiar y la solicitud de desembolsos con cargo al préstamo no exijan, acepten, efectúen, concedan, prometan o se hagan prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de estas tareas.
- 10.2 La Entidad Ejecutora facilitará al KfW a primera solicitud y de forma inmediata todas las informaciones y documentos que el KfW necesite para el cumplimiento de sus obligaciones de prevenir el blanqueo de capital y la financiación del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de la relación comercial con la Entidad Ejecutora, que es necesario para este fin.

En la conclusión y ejecución del presente Contrato de Préstamo, la Entidad Ejecutora actúa en nombre y por cuenta propia. Es imperativo que en cuanto a las leyes alemanas y a la ley del país de constitución de la Entidad Ejecutora:

- a) Los fondos propios de la Entidad Ejecutora o los fondos invertidos en la financiación del proyecto no sean de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no estén relacionados con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo.
 - b) El capital accionario de la Entidad Ejecutora no sea en ningún momento de origen ilegal y, en particular, sin que el listado sea exhaustivo, no esté relacionado con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo.
 - c) La Entidad Ejecutora no participe ni en la adquisición, ni en la posesión ni en el uso de activos de origen ilegal y, en particular, sin que este listado sea exhaustivo, no esté relacionada con el tráfico de drogas, la corrupción, el crimen organizado o el terrorismo, y
 - d) La Entidad Ejecutora no participe en la financiación del terrorismo.
- 10.3 La Entidad Ejecutora declara que no mantiene relaciones comerciales ni ha realizado ninguna otra actividad:

- a) Con o a favor de personas, organizaciones o instituciones enunciadas en las listas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o la República Federal de Alemania («Listas de Sanciones»), o
- b) Que infrinjan los embargos para el control del comercio exterior o las llamadas sanciones financieras de los organismos mencionados con anterioridad (los embargos y las sanciones financieras se denominarán «Sanciones»).

La Entidad Ejecutora no mantendrá ni contraerá relaciones comerciales con personas, organizaciones o instituciones que figuren en las Listas de Sanciones y no realizará ninguna otra actividad que origine una violación de las Sanciones. La Entidad Ejecutora informará al KfW sin demora y a iniciativa propia sobre cualquier acontecimiento que provoque que se le imponga una Sanción a la Entidad Ejecutora, a un miembro de su dirección o de sus órganos corporativos, o a uno de sus socios.

- 10.4 El Prestatario no realizará ninguna transacción relacionada con el Proyecto ni ninguna otra actividad que origine una violación a las Sanciones.
- 10.5 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectará a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenará mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 10.6 El Prestatario y la Entidad Ejecutora no podrán ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 10.7 Los derechos del KfW resultantes de este Contrato prescribirán a los cinco años contados a partir del fin del año en el que originó la reclamación y el KfW obtuvo conocimiento de las condiciones que dieron origen a esta reclamación o, sin incurrir en negligencia grave, hubiera podido tomar conocimiento de las mismas.
- 10.8 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 10.9 Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas exclusivamente y definitivamente por un tribunal de arbitraje. Al respecto, regirá lo siguiente:
 - a) El tribunal de arbitraje estará integrado por uno o tres árbitros quienes serán nombrados y actuarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) vigente en el momento respectivo.

b) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Frankfurt am Main. La lengua de procedimiento será el inglés.

10.10 Este Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto sólo entrará en vigor cuando sea aprobado por el Congreso Nacional de la República Dominicana y publicado en la Gaceta Oficial, así como cuando esté en vigencia el Convenio Intergubernamental que constituye la base del mismo.

En 3 (tres) originales en español.

Frankfurt am Main, el 15 de junio de 2016, República Dominicana, el 23 de mayo de 2016

KfW

Prestatario, representado por el
Ministerio de Hacienda
3 de junio de 2016

República Dominicana,
Entidad Ejecutora
el 3 de junio de 2016

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Manuel Antonio Paula
Secretario Ad-Hoc.

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 99-17 que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF). G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 99-17

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J) y K) de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suscripción de 3,521 Acciones de la Serie “C”, correspondientes al Capital Ordinario de CAF, por el precio total de US\$49,998,200.00.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana, representada por el Señor SIMÓN LIZARDO MEZQUITA, Ministro de Hacienda, y la Corporación Andina de Fomento (CAF), representada por su Presidente Ejecutivo, Señor el L. ENRIQUE GARCIA, por la suscripción de tres mil quinientas veintiuna (3,521) Acciones de la Serie “C”, correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de US\$14,200.00, siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$49,998,200.00), que copiado a la letra dice así:



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 8-16

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo **Poder Especial** al **Ministro de Hacienda**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con la Corporación Andina de Fomento (CAF), un Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, por un monto de tres mil quinientas veintiuna Acciones de la Serie “C”, correspondientes al capital ordinario de la CAF, cada una por un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$14,200.00), siendo el precio total de las acciones, la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares estadounidenses con 00/100 (US\$49,998,200.00), para ser pagado en cuatro (4) cuotas anuales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA

CONVENIO DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO

Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario que celebran, por una parte, la Corporación Andina de Fomento (en lo sucesivo "CAF"), representada por su Presidente Ejecutivo, Señor L. Enrique García y, por la otra, la República Dominicana (en lo sucesivo la "República"), por intermedio del Ministerio de Hacienda, representado por el Sr. Simón Lizardo Mézquita, Ministro de Hacienda, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

La República conviene con CAF en suscribir tres mil quinientas veintiuna (3.521) Acciones de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$14.200,00), siendo el precio total de las acciones la cantidad de cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$49.998.200,00).

Las características de las Acciones de la Serie "C", son las que se señalan en el Anexo 1, el cual formará parte integrante de este Convenio.

SEGUNDA:

El precio de las acciones será pagado por la República en cuatro (4) cuotas anuales, de la siguiente manera:

- 1) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigor del presente Convenio.
- 2) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los doce (12) meses de la entrada en vigor del presente Convenio.
- 3) Doce millones cuatrocientos noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.496.000,00), correspondientes a ochocientos ochenta (880) Acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los veinticuatro (24) meses de la entrada en vigor del presente Convenio, y
- 4) Doce millones quinientos diez mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$12.510.200,00), correspondientes a ochocientos ochenta y un (881) Acciones de la Serie "C" del Capital Ordinario de CAF, pagaderos dentro de los treinta y seis (36) meses de la entrada en vigor del presente Convenio.

TERCERA:

Los importes que se mencionan en la cláusula que antecede serán pagados por la República en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA:

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como domicilio, los siguientes:

Ministerio de Hacienda

Av. México No. 45, Santo Domingo,
República Dominicana
Fax: (809) 682 0498

Corporación Andina de Fomento

Av. Luis Roche, Torre CAF, Altamira,
Caracas, Venezuela Fax: (58 212) 209 2368

QUINTA:

Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su aprobación por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial. Dicho proceso será notificado a CAF por escrito.

SEXTA:

Cualquier imprevisto o controversia que surja entre las partes, no contemplada en este Convenio, será resuelta en forma amigable y de común acuerdo.

El presente Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario se firma en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y a un mismo efecto.

República Dominicana

Corporación Andina de Fomento

Simón Lizardo Mézquita
Ministro de Hacienda
Fecha: 11 de marzo de 2016

L. Enrique García
Presidente Ejecutivo
Fecha: 15 de marzo de 2016

ANEXO 1

CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES DE LA SERIE "C" CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

1. TIPO DE ACCION: Serán nominativas.
2. MONEDA: Las acciones se denominarán en dólares de los Estados Unidos de América.
3. FORMA DE PAGO: La suscripción se tomará en acciones correspondientes a capital pagado y capital de garantía, en la proporción, términos y condiciones que acuerden el suscriptor y la administración.
4. VALOR DE LA ACCION:

Nominal: Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00).
Efectivo: El valor patrimonial a ser determinado por la administración.
5. SUSCRIPCION Y TRANSFERIBILIDAD: Estas acciones podrán ser suscritas por organismos internacionales o por personas jurídicas o naturales de fuera de los Países Miembros. En todo caso la suscripción será previamente aprobada por el Directorio.

Las acciones podrán ser transferidas a personas similares de un mismo país, y las suscritas por organismos internacionales podrán serlo a otros organismos de un mismo carácter.
6. TITULOS DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA: Serán aplicables a las Acciones de la Serie "C" las normas establecidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Reglamento General de CAF. Las acciones pertenecientes a Organismos Internacionales serán distinguidas con esta mención, anotándose en la misma forma en el registro de accionistas, en reemplazo de las indicaciones del nombre del país y de la nacionalidad del accionista a que se refieren los artículos 5 y 6, respectivamente.
7. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES: Serán aplicables a los Accionistas de la Serie "C" los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio Constitutivo y el Reglamento General, Decisiones de la Asamblea y Resoluciones del Directorio, que no se refieran exclusivamente a los Accionistas de las Series "A" y "B".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

Manuel Antonio Paula
Secretario Ad-Hoc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 100-17 que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, firmado el 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 100-17

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literales J) y K) de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, firmado en fecha 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Suscripción de Acciones por Aumento de Capital, firmado en fecha 18 de octubre de 2016, entre la República Dominicana, representada por el Señor **DONALD GUERRERO ORTIZ**, Ministro de Hacienda, y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), representado por el Señor **NICK RISCHBIETH**, Presidente Ejecutivo, por la suscripción de diecinueve mil setecientos cuarenta (19,740) Acciones de Capital del BCIE, por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses con 00/100 (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de US\$49,350,000.00, que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción, que copiado a la letra dice así:



Daniilo Medina
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 44-16

ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Ministro de Hacienda, para que a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba un Convenio con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Mediante el citado Convenio se establece que, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.AG-4/2016, aprobada por la Asamblea de Gobernadores de BCIE, la República Dominicana, en su carácter de Socio Regional No Fundador, ha suscrito diecinueve mil setecientos cuarenta (19,740) Acciones de Capital del BCIE, por un valor total de ciento noventa y siete millones cuatrocientos mil dólares estadounidense con 00/100, (US\$197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil dólares estadounidense con 00/100 (US\$49,350,000.00), que corresponden al capital pagadero de dicha suscripción, el cual se pagará de la forma siguiente:

- a) Capital a pagar con certificados Serie "E": la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y seis dólares estadounidenses con 87/100 (US\$265,266.87).
- b) Capital a pagar en efectivo: la cantidad de cuarenta y nueve millones ochenta y cuatro mil setecientos treinta y tres dólares estadounidenses con 13/100 (US\$49,084,733.13), por medio de cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de doce millones doscientos setenta y un mil ciento ochenta y tres dólares estadounidenses con 28/100 (US\$12,271,183.28).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

DANILO MEDINA



**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES
POR AUMENTO DE CAPITAL
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y
EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
OCTUBRE 18,2016**



**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

POR UNA PARTE: **El Gobierno de la República Dominicana**, representado en este acto por el Señor Donald Guerrero Ortiz, en su carácter de Ministro de Hacienda de la República Dominicana, con facultades suficientes para otorgar el presente acto; y POR OTRA PARTE: **El Banco Centroamericano de Integración Económica**, que en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "BCIE", persona jurídica de carácter internacional, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, representado en este acto por el Señor Nick Rischbieth, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre de 2004 se suscribió el Convenio de Adhesión de la República Dominicana al Convenio Constitutivo del BCIE.

Que en virtud de la Resolución No. AG-7/2009, el Capital Autorizado del BCIE es de CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000,000.00). Del capital autorizado los Países Fundadores suscribirán, por partes iguales, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 2,550,000,000.00), mediante Acciones Serie "A", y estarán a disposición de los Socios Extrarregionales y de los Socios Regionales No Fundadores, DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 2,450,000,000.00), mediante Acciones Serie "B", cuyo valor nominal es de DIEZ MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00).

Que la República Dominicana, en fecha 14 de noviembre de 2006, suscribió CINCO MIL SETECIENTAS SESENTA (5,760) Acciones Serie "B", por un monto de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 57,600,000.00), del cual pagó en efectivo la cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 14,400,000.00).

Que mediante la Resolución AG-4/2016, la Asamblea de Gobernadores del BCIE autorizó la suscripción de DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA (19,740) Acciones Serie "B" por parte de la República Dominicana, así como las condiciones aplicables a la misma, dentro de las cuales se establece el pago en efectivo de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,350,000.00).

ACUERDAN

PRIMERO: Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. AG-4/2016 aprobada por la Asamblea de Gobernadores del BCIE, la República Dominicana, en su carácter de Socio Regional No Fundador, ha suscrito DIECINUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA (19,740) Acciones de Capital del BCIE, por un valor total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 197,400,000.00), del cual se obliga a pagar la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,350,000.00), que corresponden al Capital Pagadero de dicha suscripción, el cual se pagará de la forma siguiente: a) Capital a pagar con Certificados Serie "E": La cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 265,266.87); b) Capital a pagar en efectivo: La cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,084,733.13).

SEGUNDO: La parte pagadera en efectivo se abonará en Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, hasta en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas. La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del Capital Pagadero en efectivo, equivalente a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 49,084,733.13), por medio de cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), cada una de ellas. Dichos pagos serán realizados por el Ministerio de Hacienda, en nombre y por cuenta de la República Dominicana.

TERCERO: La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del valor correspondiente al Capital Pagadero en Efectivo de la manera siguiente: a) Primera cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2016; b) Segunda cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América

(US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2017; c) Tercera cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2018; y d) Cuarta cuota por la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 12,271,183.28), pagadera a más tardar el 20 de diciembre de 2019. Este cronograma de pagos está sujeto a la entrada en vigencia del presente Convenio.

CUARTO: La República Dominicana reconoce y acepta que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del BCIE, las acciones del mismo no devengan intereses ni dividendos, y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni enajenadas en forma alguna, siendo únicamente transferibles al Banco.

QUINTO: El BCIE se obliga a emitir y entregar a la República Dominicana los correspondientes certificados de acciones y a reconocer los derechos que de las mismas se deriven, al amparo y de conformidad con el Convenio Constitutivo del BCIE.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución de aprobación emitida por el Congreso Nacional de la República Dominicana, para lo cual dicho Estado se compromete a notificar por escrito el referido proceso al BCIE.

AMBAS PARTES reconocen y aceptan que todos los derechos conferidos por la presente suscripción de acciones están sujetos a las disposiciones del Convenio Constitutivo del BCIE y sus enmiendas, así como a los Reglamentos y demás normas del BCIE.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Por la República Dominicana

Por el Banco Centroamericano de
Integración Económica

Donald Guerrero Ortiz
Ministro de Hacienda

Nick Rischhftth
Presidente Ejecutivo

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

Manuel Antonio Paula
Secretario Ad-Hoc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 67-17 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a la señora Marisol Mesa León, de nacionalidad cubana. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 67-17

VISTA: La Ley núm. 1683 sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948 y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a la señora Marisol Mesa León, de nacionalidad cubana.

ARTÍCULO 2. Envíese a los ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 68-17 que pone en situación de retiro por el cese de sus funciones y con disfrute de las pensiones correspondientes, a los mayores generales: Ramón Antonio Aquino García y Joaquín Virgilio Pérez Félix, ERD, y Pedro Rafael Peña Antonio, F.A.R. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 68-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El párrafo único del Artículo 34 de la Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan colocados en la honrosa situación de retiro, con disfrute de la pensión correspondiente, por haber cesado en sus respectivas funciones dentro del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, los siguientes oficiales generales.

- 1) Mayor General Ramón Antonio Aquino García, ERD.
- 2) Mayor General Joaquín Virgilio Pérez Félix, ERD.
- 3) Mayor General Piloto Pedro Rafael Peña Antonio, FARD.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 69-17 que designa al señor Andrés de las Mercedes, Director del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Magisterial, del Ministerio de Educación. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 69-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Queda designado el Sr. Andrés de las Mercedes, como Director del Instituto Nacional de Formación y Capacitación Magisterial (INAFOCAM), del Ministerio de Educación, en sustitución del Lic. Luis Matos.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 70-17 que integra el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor. Deroga el Decreto No. 364-13. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 70-17

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos de los Consumidores (Pro Consumidor) es una entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, integrada por un Consejo Directivo y una Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que los representantes del sector privado y de las organizaciones de defensa de los derechos del consumidor ante el Consejo Directivo son designados por el Poder Ejecutivo a partir de la terna conformada de consenso por cada una de las entidades que los representen, la cual remiten, a través de la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor, al Ministro de Industria y Comercio, que a su vez lo enviará al Poder Ejecutivo para la designación de los miembros del Consejo.

VISTA: La Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, del 9 de septiembre de 2005.

VISTO: El Decreto núm. 236-08, del 30 de mayo de 2008, que crea el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor estará integrado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley núm. 358-05, de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Industria y Comercio, quien lo preside.
- b) La Lic. Dalia Castillo, en representación del Ministerio de Salud Pública.
- c) El Lic. Pedro Guillermo Almánzar, en representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d) La Lic. Julissa Báez, en representación de las empresas productoras de mercancías.
- e) La Lic. Flavia Báez Jorge, en representación de las empresas suplidoras de servicios.
- f) El señor Marcos Jesús Colón Arache y el señor Samuel Vargas Céspedes, en representación de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 364-13, del 13 de diciembre de 2013, que integró el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria y Comercio, al Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), al Ministerio de Salud Pública (MSP), al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) y a las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 71-17 que traslada con su mismo rango al señor Ernesto Torres Pereyra, Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en Japón, a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en Paris, Francia. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 71-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Ernesto Torres Pereyra, designado Ministro Consejero en la Embajada de la República Dominicana en Japón mediante Decreto núm. 176-07 del 3 de abril de 2007, queda trasladado con el mismo rango a la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con sede en París, Francia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 72-17 que crea la Dacami Zona Franca Industrial y de Servicios, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Dacami Labels International, S.R.L., ubicada en Moca, R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 72-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **DACAMI LABELS INTERNATIONAL, S. R. L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación que se denominará **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, la cual fue aprobada mediante la Resolución núm. 05-16-P del 14 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a) de la Ley núm. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: La Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 05-16-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 14 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea la zona franca industrial que se denominará **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **DACAMI LABELS INTERNATIONAL, S. R. L.**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, sobre Zonas Francas de Exportación, del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 2. La zona franca industrial **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** estará ubicada en una porción de terreno con un área de treinta y tres mil doscientos veinte y dos metros cuadrados (33,222.00 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 002-7251 del Distrito Catastral núm. 15, municipio Moca, provincia Espaillat, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. La extensión territorial de **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS** podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para estos fines en la Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en la **DACAMI ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidos en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y en aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa **DACAMI LABELS INTERNATIONAL, S. R. L.**

ARTÍCULO 6. Se le otorga Poder Especial al Ministro de Industria y Comercio para que, en nombre y representación del Estado, suscriba con la empresa **DACAMI LABELS INTERNATIONAL, S. R. L.** los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTÍCULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 73-17 que crea la Zona Franca de Servicios Logísticos del Caribe, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Global Logistics Services Company Corp., ubicada en San Cristóbal, R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 73-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **GLOBAL LOGISTICS SERVICES COMPANY CORP.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación que se denominará **ZONA FRANCA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE**, la cual fue aprobada mediante la Resolución núm. 04-16-P del 13 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a) de la Ley núm. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: La Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 04-16-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 13 de julio de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea la zona franca industrial que se denominará **ZONA FRANCA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **GLOBAL LOGISTICS SERVICES COMPANY CORP.**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, sobre Zonas Francas de Exportación, del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 2. La **ZONA FRANCA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE** estará ubicada en dos porciones de terrenos con una superficie total de quince mil ochocientos veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados (15,820.68 m²) distribuidos de la siguiente manera:

- a) Una porción de terreno de cuatro mil novecientos ochenta y dos punto veintiún metros cuadrados (4,982.21 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 288 del Distrito Catastral núm. 8, provincia San Cristóbal.
- b) Una porción de terreno de diez mil ochocientos treinta y ocho punto cuarenta y siete metros cuadrados (10,838.47 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 283 del Distrito Catastral núm. 8, provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 3. La extensión territorial de la **ZONA FRANCA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE** podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para estos fines en la Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en la **ZONA FRANCA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL CARIBE**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidos en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y en aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa **GLOBAL LOGISTICS SERVICES COMPANY CORP.**

ARTÍCULO 6. Se le otorga Poder Especial al Ministro de Industria y Comercio para que, en nombre y representación del Estado, suscriba con la empresa **GLOBAL LOGISTICS SERVICES COMPANY CORP.**, los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTÍCULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 74-17 que crea la Zona Franca Industrial San José de Ocoa, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Boracay Adventures, S.A., ubicada en San José de Ocoa, R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 74-17

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que la empresa **BORACAY VENTURES, S. A.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación que se denominará **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN JOSÉ DE OCOA**, la cual fue aprobada mediante la Resolución núm. 07-16-P del 9 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a) de la Ley núm. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: La Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990 y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 07-16-P del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 9 de noviembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea la zona franca industrial que se denominará **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN JOSÉ DE OCOA**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **BORACAY VENTURES, S. A.**, la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, sobre Zonas Francas de Exportación, del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 2. La **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN JOSÉ DE OCOA** estará ubicada en una porción de terreno con un área de trescientos catorce mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (314,430.00 m²) dentro del ámbito de la parcela núm. 190 del Distrito Catastral núm. 2, municipio y provincia San José de Ocoa, República Dominicana.

ARTÍCULO 3. La extensión territorial de la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN JOSÉ DE OCOA** podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas para estos fines en la Ley núm. 8-90 del 15 de enero de 1990.

ARTÍCULO 4. Las empresas que se establezcan en la **ZONA FRANCA INDUSTRIAL SAN JOSÉ DE OCOA**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidos en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y en aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

ARTÍCULO 5. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa **BORACAY VENTURES, S. A.**

ARTÍCULO 6. Se le otorga Poder Especial al Ministro de Industria y Comercio para que, en nombre y representación del Estado, suscriba con la empresa **BORACAY VENTURES, S. A.**, los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTÍCULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 75-17 que concede por el termino de 2 años, franquicia postal al Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-17

VISTO: El Artículo 100 de la Ley núm. 40, del 4 de noviembre de 1963, sobre Comunicaciones Postales.

VISTA: La comunicación del 3 de enero de 2017 dirigida al Presidente de la República por el Presidente del Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede por el término de dos (2) años una franquicia postal al Instituto para el Desarrollo del Noroeste (INDENOR), para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 76-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica el Art. 1 del Dec. No. 27-91. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 76-17

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 436, 437, 438, 439, 440, 441, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484 y 485, del 12 de enero de 2017; 1717, del 21 de febrero de 2017; 1839, 1840 y 1841, del 28 de febrero de 2017; y 1929, 1930 y 1931, del 2 de marzo de 2017, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Francisco José García Socuellamos, de nacionalidad española.
2. Al señor José Ramón Miranda Junco, de nacionalidad cubana.
3. A la señora Mérida Sarria García y a su hijo, mayor de edad, Alexis Vega Sarria, ambos de nacionalidad cubana.
4. Al señor Antonio Fernando Vicente Rodríguez Arce y a su esposa María José Ballvé Lantero, ambos de nacionalidad española.
5. Al señor José Manuel Farré Español, de nacionalidad española, a su esposa Sonia Anita Motte-Mulliez, de nacionalidad francesa, y a sus hijas, menores de edad, Noemi Farré Motte y Sarah Farré Motte, ambas de nacionalidad española.
6. Al señor Viacheslav Vilorovich Ryabinin, a su esposa Elena Nikolaevna Kuznetsova y a su hijo, mayor de edad, Denis Viacheslavovich Ryabinin, todos de nacionalidad rusa.
7. Al señor Guillermo Luis Martínez Vega, de nacionalidad peruana.
8. A la señora Martha Luisa Germana López Rodríguez, de nacionalidad cubana.
9. Al señor Miljan Vasovic, de nacionalidad serbia.
10. Al señor Karl Eugen Kupferschmid, de nacionalidad suiza.
11. Al señor Daomar Enrique Crespo Aldana, de nacionalidad venezolana.

12. Al señor Andrés David López Ruiz, a su esposa Marcela María Gómez Vélez y a sus hijos, menores de edad, Luciana López Gómez y Sebastián López Gómez, todos de nacionalidad colombiana.
13. A la señora Caribay del Carmen Reyes Rojas, de nacionalidad venezolana.
14. A la señora Ana María Pérez Castaño, de nacionalidad venezolana.
15. Al señor Zehir Leonardo Murcia Moreno, de nacionalidad colombiana.
16. Al señor Gustavo José Jiménez Lobo, de nacionalidad colombiana.
17. A la señora María del Carmen Olivero Pereira, de nacionalidad venezolana.
18. A la señora Manuela Restrepo Román, de nacionalidad colombiana.
19. A la señora Consuelo Galindo Sánchez, de nacionalidad mexicana.
20. Al señor Yury Anatolievich Sorokin, de nacionalidad rusa.
21. A la señora Luisa Fernanda Arenas Lamus, de nacionalidad colombiana.
22. Al señor Vladimir Cortina Figueredo, de nacionalidad cubana.
23. A la señora Cindy Ríos Galeano, de nacionalidad cubana.
24. A la señora Parvaneh Kadivar, de nacionalidad iraní.

ARTÍCULO 2. Se modifica el Artículo 1 del Decreto núm. 27-91, del veintitrés (23) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991), para que en lo adelante se lea como sigue:

“Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana a la señora Elisabeth Yvonne Lucie Barth de Butti, de nacionalidad suiza”.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 77-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos Nos. 93-16, 105-16, 251-16 y 253-16. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 77-17

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 33, 35, 37, 38, 41, 43, 44, 57, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 71 y 72 del 4 de enero de 2017; 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 192 del 5 de enero de 2017; y, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403 y 404 del 11 enero de 2017, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Raquel Antoinette Brule, de nacionalidad estadounidense.
2. Al señor Omar Puente Ramos, de nacionalidad cubana.
3. A la señora Mercedes Juana Fernanda Campos Benkí, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Marcel Cuba Carrera, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Fredy Julio Carrasco Jara y su esposa Luz Herlinda Villanueva Villacorta, de nacionalidad peruana.
6. Al señor Justin Amaechi Okezie, de nacionalidad estadounidense.
7. Al señor Jean Philippe Guy Vavasseur De Malbec, de nacionalidad francesa.
8. A la señora Suzette Nelson, de nacionalidad haitiana.
9. Al señor Sergey Rozhkov, de nacionalidad rusa.
10. A la señora Neslihan Hatice Tabur, de nacionalidad turca.
11. Al señor Michel André Pierre Gay-Crosier, de nacionalidad suiza.
12. Al señor Alfredo Andrés Hernández Castaños y su esposa Alicia María Álvarez Álvarez, de nacionalidad cubana.
13. Al señor Sharif Malik Coles, de nacionalidad estadounidense.
14. A la señora Liana Aidemirova y su hija menor Mariam Aidemirova, de nacionalidad ucraniana.
15. A la señora Priscilla Raisha Van De L'Isle, de nacionalidad surinamesa.
16. Al señor Jeff Allen Vriesenga, de nacionalidad estadounidense.
17. Al señor Oscar Gamero Verger, de nacionalidad española.
18. Al señor Gianfranco Galbusera, de nacionalidad italiana.
19. Al señor Richard Claude Huck, de nacionalidad francesa.
20. Al señor Robert Josef Villiger, de nacionalidad suiza.
21. Al señor Eliseo Enrique Moreno González, de nacionalidad cubana.
22. Al señor Kerry William Bretz, de nacionalidad estadounidense.
23. Al señor Elio Antonio De Nunzio, de nacionalidad italiana.
24. Al señor Loïc Roger Julien Clement y su esposa Stéphanie Chantal Andrée Chiabo, ambos de nacionalidad francesa.
25. A la señora Alix Marie-Christine Fortier-Beaulieu, de nacionalidad francesa.
26. Al señor Julián Rubén Piedrahita Gutiérrez y su esposa Olga Lucía Bocanegra Clavijo, ambos de nacionalidad colombiana.
27. Al señor Alvaro Turcutto, de nacionalidad italiana.

28. Al señor Alexander Nikolayevich Kuzyakin, de nacionalidad rusa.
29. Al señor Gabriel Jean-Baptiste Marcel Turquois, de nacionalidad marroquí.
30. Al señor Stéphane Jacques Dupont, de nacionalidad belga.
31. Al señor Pierluigi Farina, de nacionalidad italiana.
32. Al señor Luca Ugo Pellegrini, de nacionalidad italiana.
33. Al señor Mardan Kadivar, de nacionalidad iraní.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 18 del Artículo 1 del Decreto núm. 93-16, del veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“18. Al señor Victor Vasilyvich Polkovnikov, de nacionalidad rusa”.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 7 del Artículo 1 del Decreto núm. 105-16, del veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“7. A la señora Larisa Ivanovna Dedovich de Polkovnikova, de nacionalidad rusa”.

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 13 del Artículo 1 del Decreto núm. 251-16, del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“13. A la señora Olivia Benedicte Laurence Genevi ève Moncarey Lacante, de nacionalidad belga”.

ARTÍCULO 5. Se modifica el numeral 4 del Artículo 1 del Decreto núm. 253-16, del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“4. Al señor Omar Ricardo Vazquez Casusus, de nacionalidad estadounidense”.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 78-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. Modifica los decretos Nos. 93-16, 253-16, 254-16 y 318-16. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 78-17

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del 3 de enero de 2017; 34, 36, 39, 40, 42, 58, 62, 63, 65, 68 y 70 del 4 de enero de 2017; 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073 y 1107 del 3 de febrero de 2017; 1377, 1378 y 1379 del 7 de febrero de 2017; y, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502 y 1503 del 13 de febrero de 2017, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. A la señora Andrea Margarita Díaz Serna, de nacionalidad colombiana.
2. A la señora Anett María Betancourt Rodríguez y, a su hija menor de edad, Claudia María Curvelo Betancourt, ambas de nacionalidad cubana.
3. Al señor Giovanni Radaelli, de nacionalidad italiana.
4. Al señor Martin Philippe Rochefort y a su esposa Heather Melissa Norman, ambos de nacionalidad canadiense.
5. Al señor Juan Carlos Socorro Rincón, de nacionalidad venezolana.
6. Al señor Javier Carmona Pérez, de nacionalidad venezolana.
7. Al señor Alejandro David Curvelo Betancourt, de nacionalidad cubana.
8. Al señor Albeiro Perdomo Rojas y, a su esposa Yolanda Granados Espitia, ambos de nacionalidad colombiana.
9. A la señora Carmenza del Socorro Tangarife Patiño, de nacionalidad colombiana.
10. Al señor Carlos Andrés García Morales, de nacionalidad española.
11. Al señor Eric Fernand Szanto, de nacionalidad francesa.

12. Al señor Francisco Javier Rodríguez Mena, de nacionalidad colombiana.
13. Al señor Eduard Borisovich Petrenko y a su esposa Galina Alexandrovna Petrenko, ambos de nacionalidad rusa.
14. Al señor Zhan Semin y a su esposa Tatiana Krasouskaya, ambos de nacionalidad rusa.
15. Al señor Peter Scherer, de nacionalidad alemana.
16. Al señor Michele Galella, de nacionalidad italiana.
17. A la señora Miao Ju Hsu, de nacionalidad china.
18. A la señora Eileen Riego Trejo, su hija mayor de edad Jessica Armas Riego y su hija menor de edad, Geraldinne De La Torre Riego, todas de nacionalidad cubana.
19. Al señor Wenfeng Liang, de nacionalidad china.
20. A la señora Ramona Torales Galeano, de nacionalidad argentina.
21. A la señora Myrline Colo, de nacionalidad haitiana.
22. A la señora Mariela Andreina Ramírez Pérez, de nacionalidad venezolana.
23. Al señor Luis Eduardo Rosendo Pérez, su esposa Marisabel Guerrero Hernández y sus hijos mayores de edad, Alejandra Isabel Rosendo Guerrero y Manuel Alfonso Rosendo Guerrero, todos de nacionalidad venezolana.
24. Al señor Jian Liu, de nacionalidad china.
25. Al señor Maxim Viacheslavovich Volkov, de nacionalidad rusa.
26. Al señor Werner Kipfer, de nacionalidad suiza.
27. A la señora Graziella Dobrigna, de nacionalidad italiana.
28. Al señor Massimiliano Canu, de nacionalidad italiana.
29. Al señor Francesco Canu, de nacionalidad italiana.
30. Al señor Alberto Floriani, de nacionalidad italiana.
31. A la señora Carmen García Silva, de nacionalidad española.
32. Al señor Santiago Povedano Mata, de nacionalidad española.
33. Al señor Diego Navarro Arnau, de nacionalidad española.
34. A la señora Marjolis Mejías Sayas, de nacionalidad cubana.
35. Al señor Walter Realdini, de nacionalidad italiana.
36. Al señor Gerardo Pasquale Filisone, de nacionalidad italiana.
37. Al señor Bob Mondesir, de nacionalidad haitiana.
38. A la señora Natalia Okuntsova, de nacionalidad rusa.
39. A la señora Carolina Elisa Machado Silva, de nacionalidad venezolana.
40. Al señor Vyacheslav Anatoliyovych Aldokimov, de nacionalidad ucraniana.
41. Al señor Massimo Soldi, de nacionalidad italiana.
42. Al señor Jean Pierre Lacoste, de nacionalidad francesa.
43. Al señor Jacques Samedy, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 19 del Artículo 1 del Decreto núm. 318-16, del ocho (8) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“19. A la señora Daniela Sanz Gicón, de nacionalidad venezolana”.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 6 del Artículo 1 del Decreto núm. 93-16, del veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“6. A la señora Ariadna Roblejo Balmori, de nacionalidad cubana”.

ARTÍCULO 4. Se modifica el numeral 7 del Artículo 1 del Decreto núm. 254-16, del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“7. Al señor Federico Amílcar Juárez Muñoz, su esposa Ana Graciela Cárdena Argueta y su hija mayor de edad Estéfani María Isabel Juárez Cárdenas, todos de nacionalidad guatemalteca”.

ARTÍCULO 5. Se modifica el numeral 15 del Artículo 1 del Decreto núm. 253-16, del quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), para que en lo adelante se lea como sigue:

“15. Al señor Veselin Ivanov Gaydarov, de nacionalidad búlgara”.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 79-17 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 79-17

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 7287, 7288, 7289, 7290, 7291, 7292 y 7293 del 29 de diciembre de 2016; y, 7298, 7299, 7300, 7301 y 7302 del 30 de diciembre de 2016, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Gil Raymond Le Soudier, de nacionalidad francesa.
2. A la señora Lucely Vega, de nacionalidad colombiana.
3. A la señora Laurence Moll, de nacionalidad francesa.
4. Al señor Javier Antonio Vizcaya López y a su esposa Marvely Rojas Rodríguez, ambos de nacionalidad venezolana.
5. A la señora Chandeline Brézil, de nacionalidad haitiana.
6. Al señor Will Vallon, de nacionalidad haitiana.
7. Al señor Pedro Celedonio García Giro, su esposa Alicia Margarita Rodríguez Borrero y su hijo mayor de edad Raúl Ernesto García Rodríguez, todos de nacionalidad cubana.
8. A la señora Nicole Selva, de nacionalidad italiana.
9. Al señor Marcelo Manuel Heredia Rodríguez, de nacionalidad cubana.
10. Al señor Elissaint Eliassaint y su esposa Marie Loucile Annojules, ambos de nacionalidad haitiana.
11. Al señor César Rodolfo Gamarra, su esposa Sonia Mabel Ferreyra de Gamarra, sus hijos mayores de edad Lucía Gamarra Ferreyra y Agustín Gamarra Ferreyra y su hijo menor de edad Mateo Gamarra Ferreyra, todos de nacionalidad argentina.
12. Al señor Guillermo Camacho Hoyos, su esposa María Angélica Bernal Casallas, su hija mayor de edad Stephania Camacho Bernal y su hijo menor de edad Sebastián Camacho Bernal, todos de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 80-17 que acepta la renuncia a la nacionalidad dominicana que hace la señora Fengxian Huang, de nacionalidad china, otorgada mediante Dec. No. 180-11 del 8 de marzo de 2011. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 80-17

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 180-11, del 18 de marzo de 2011, el Poder Ejecutivo concedió la nacionalidad dominicana a la nacional china Sra. Fengxian Huang.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana china, Sra. Fengxian Huang, renunció a la nacionalidad dominicana mediante la Declaración Jurada del 11 de mayo de 2015, presentada por el notario público Dr. Marcial Guzmán Guzmán, matrícula núm. 4485, declarando que por medio de dicho documento renunciaba a la nacionalidad dominicana, desde ahora y para siempre, ya que desconocía que en su país de origen, China, no está permitida la doble nacionalidad, por lo que perdería su nacionalidad de origen.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización, no contempla la renuncia hecha mediante acto voluntario del individuo por ante un funcionario público como causa de pérdida de la nacionalidad dominicana, pero tampoco la prohíbe.

CONSIDERANDO: Que la disposición contenida en el numeral 3 del Artículo 20 de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, ratificada por la República Dominicana el 19 de abril de 1978, relativa al Derecho de la Nacionalidad, establece que: "A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad y su derecho a cambiarla".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 90, numeral 15, de la Constitución de la República establece que "a nadie se le puede obligar a hacer lo que la Ley no manda ni impedirle lo que la Ley no prohíbe".

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1683, del 16 de abril de 1948, sobre Naturalización.

VISTA: La Convención Interamericana de Derechos Humanos, ratificada el 19 de abril de 1978.

VISTA: La Ley núm. 716, del 9 de octubre de 1944, sobre Funciones Públicas de los cónsules dominicanos.

VISTO: El Decreto núm. 180-11, del 18 de marzo de 2011, mediante el cual el Poder Ejecutivo concedió la nacionalidad dominicana a la nacional china Sra. Fengxian Huang.

VISTO: El oficio núm. 018185, del 25 de junio de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

VISTA: La Declaración Jurada del 11 de mayo de 2015, presentada por el notario público Dr. Marcial Guzmán Guzmán.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se acepta la renuncia que hace la Sra. Fengxian Huang a la nacionalidad dominicana que le fue otorgada mediante el Decreto núm. 180-11, del 18 de marzo de 2011, hecha constar mediante su Declaración Jurada, del 11 de mayo de 2015, ante notario público. Por vía de consecuencia, se revoca dicha nacionalidad.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto deroga el numeral 3 del Artículo 1 del Decreto núm. 180-11, del 18 de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 81-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 81-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. La Sra. Celestina Merarda Rivas García, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **CELESTE RIVAS GARCÍA**.

Artículo 2. La Sra. Valentina Carrasco Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ARGENTINA CARRASCO SANTANA**.

Artículo 3. La Sra. Canela Melo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **FELICITA MELO**.

Artículo 4. La Sra. Tonita Albanellys Santana Mateo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **SOLANYI ALBANELLYS SANTANA MATEO**.

Artículo 5. El Sr. Agustín Antonio Reyes Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JUSTIN REYES RAMÍREZ**.

Artículo 6. La Sra. César Gésima Tapia Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ELSA MARÍA TAPIA RODRÍGUEZ**.

Artículo 7. El menor de edad Alexander Rivera Contreras, debidamente representado por sus padres, los señores Rafael Rivera y Ana Angélica Contreras, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ALEXANDER LYNN RIVERA CONTRERAS**.

Artículo 8. El Sr. Gerónimo Peña Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **TOMMY PEÑA SÁNCHEZ**.

Artículo 9. La Sra. Ana de la Rosa Encarnación, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ANA GLORIA DE LA ROSA ENCARNACIÓN**.

Artículo 10. El Sr. Analdo de Jesús, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **PEDRO DE JESÚS**.

Artículo 11. La Sra. Ramona Páez Durán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **YÉSSICA PÁEZ DURÁN**.

Artículo 12. El Sr. Nixon Ediberto Reyes Espinal, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **NELSON REYES ESPINAL**.

Artículo 13. El Sr. Luisito Segura Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **LUIS SEGURA MEDINA.**

Artículo 14. El Sr. Cristino Abréu Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **CRISTIAN ABREU SÁNCHEZ.**

Artículo 15. La Sra. Rosi Mary Medina Carvajal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ROSA MARY MEDINA CARVAJAL.**

Artículo 16. La Sra. Elizabeth Pérez Michel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LIDIA ELIZABETH PÉREZ MICHEL.**

Artículo 17. La Sra. Bernarda Salas Evangelista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARLENE NICOLE SALAS EVANGELISTA.**

Artículo 18. La Sra. Santa María Amador Lara, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ARISTIDA AMADOR LARA.**

Artículo 19. El Sr. Viterbo de Jesús González Valdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **HUMBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ VALDEZ.**

Artículo 20. El Sr. Raymundo Paulino Burgos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **REYES PAULINO BURGOS.**

Artículo 21. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 82-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica el Numeral 81 del Dec. No. 241-16. Autoriza al señor Erasmo Alvarado Cruceta a cambiar su nombre por Jhonny Erasmo Alvarado Cruceta. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 82-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para

cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTO: El oficio de la Junta Central Electoral (JCE) núm. 021598, del 29 de enero de 2017, en el que solicita sea corregido el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, sobre cambios de nombres, del 9 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se modifica el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, del 9 de septiembre de 2016, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 81. El Sr. Erasmo Alvarado Cruceta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOHNNY ERASMO ALVARADO CRUCETA**.

Artículo 2. El Sr. San Casimiro Confesor Medina Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **PEDRO MEDINA SANTANA**.

Artículo 3. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 83-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Deroga el Art. 2 del Dec. No. 294-13, que concedió incorporación a la Cooperativa de Ahorros Créditos y Servicios Múltiples Naco. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 83-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Belén (COOP-BELEN), con su asiento principal en la calle Nicolás Silfa Canario No. 27, Alma Rosa I, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Tenares (COOPTENARES), con su asiento principal en la calle Profesor Cruz Portes No. 22, Tenares, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Choferes de Vehículos Públicos y Afines, (COOPCHOVEPU), con su asiento principal en la calle Horacio Ortiz Álvarez, No. 12, Los Mina, Santo Domingo Este, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de febrero del dos mil quince (2015).

Artículo 4.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Creciendo Juntos (COOPACSCREJUN), con su asiento principal en la calle Telésforo Jaime No. 15, Bayona, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de abril del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 5.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples “Villa Panty” (COOPROTRASEMUVIPA), con su asiento principal en la calle Telésforo Jaime No. 15, Bayona, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de noviembre del dos mil quince (2015).

Artículo 6.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Campesinos Emprendedores (COOPACAE), con su asiento principal en la calle Pista de las Avionetas S/N, municipio Don Juan, paraje Las Cinco Casas, provincia Monte Plata, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintidós (22) de noviembre del dos mil quince (2015).

Artículo 7.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto No.294-13, del 11 de octubre del 2013, que concedió el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples Naco (COOPNACO)

Artículo 8.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 84-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 84-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Visión Nación (COOPNACION), con su asiento principal en Plaza Don Bosco, Avenida 27 de Febrero No. 194, 4to. Nivel, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de julio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples “Los Corazones” (COOPALCO), con su asiento principal en la sección Candelaria, paraje Los Corazones, municipio Santa Cruz, provincia El Seybo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples “del Este con Orgullo” (COOPADECO), con su asiento principal en la calle Tomás Marte No. 37, kilómetro 2, carretera Pedro Sánchez, Miches, provincia El Seíbo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticinco (25) de septiembre del dos mil catorce (2014).

Artículo 4.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de la Familia Amador Zorrilla (COOPFAZ), con su asiento principal en la calle Mauricio Báez No. 95, provincia San Pedro de Macorís, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de octubre del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 5.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Dominicana de Locutores (COOPDOL), con su asiento principal en la calle Jardines de Versalles No. 5, Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de junio del dos mil quince (2015).

Artículo 6.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y de Servicios Múltiples de Las Matas de Santa Cruz (COOPMAGUAKA), con su asiento principal en la calle Antonio Estévez No. 10, Las Matas de Santa Cruz, provincia Monte Cristi, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el doce (12) de junio del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 7.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 85-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Modifica el Art. 1, Párrafo 6 del Dec. No. 538-11. Concede incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajos Eléctricos y Servicios Múltiples Los Coquitos, Farallones e Isabelita. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 85-17

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Familiar de Vivienda y Servicios Múltiples del Este (COOPFVIESTE), con su asiento principal en la calle Los Taínos No. 11, Buena Vista, Bávaro, provincia La Altagracia, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples “Vicente Tapia” (COOPVITA), con su asiento principal en la calle Respaldo Santiago Apóstol No.1, Hato Nuevo, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Empleados del Grupo de Detallistas y Afines de La Romana (COOPEMDARO), con su asiento principal en la calle Pedro A. Lluberes No. 223, Ensanche La Hoz, provincia La Romana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de agosto del dos mil once (2011).

Artículo 4.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples CNTT (COOPCNTT), con su asiento principal en la Avenida Vicente Estrella No. 31, esquina R. César Tolentino, Los Pepines, Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

Artículo 5.- Se modifica el Artículo 1, Párrafo 6, del Decreto No.538-11, del 31 de agosto del año 2011, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Cooperativa de Producción, Trabajos Eléctricos y Servicios Múltiples, Los Coquitos, Farallones e Isabelita (COOPCFAISA).

Artículo 6.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 86-17 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado a la señora Katia Cristina Kury Salomón. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 86-17

VISTO: El Artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1981.

VISTA: La comunicación núm. 157882 del 8 de septiembre de 2016 dirigida al Presidente de la República por el Director General de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, a la señora Katia Cristina Kury Salomón, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0089002-9, por un monto de sesenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 2. El presente beneficio no será válido si esta persona ya se encuentra disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

PÁRRAFO. En caso positivo, la beneficiaria podrá optar por aquella pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, y la misma será ejecutada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, a cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda dentro de un plazo de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de expedición del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las instituciones públicas, en la Ley núm. 41-08, sobre Función Pública.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 87-17 que asciende póstumamente al rango de Primer Teniente, E.R.D., al Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 87-17

CONSIDERANDO: La ejemplar carrera militar del extinto Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D..

VISTO: El Artículo 145 de la Ley núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

VISTO: El oficio núm. 00277, del 7 de julio de 2015, del Mayor General, E.R.D., Adán B. Cáceres Silvestre.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El Segundo Teniente Sidney Rudy Suero Rosa, E.R.D., queda ascendido póstumamente al rango de Primer Teniente, Ejército de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 88-17 que autoriza al Capitán de Navío Augusto Alberto Lizardo González, ARD, a aceptar y usar la condecoración “Cruz de Caballero de Santiago”, otorgada por la Junta Nacional de la Asociación Nacional de Guardias Civiles “Márquez de las Amarillas”, en Cantabria, España. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 88-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, por ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 0144, del 2 de febrero de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Capitán de Navío Augusto Alberto Lizardo González, A.R.D., para que pueda aceptar y usar la condecoración “Cruz de Caballero de Santiago”, la cual fue otorgada por la Junta Nacional de la Asociación Nacional de Guardias Civiles “Marqués de las Amarillas”, en Cantabria, España.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 89-17 que autoriza al Mayor Piloto Ramón Israel Rodríguez Cruz, FARD, a aceptar y usar la Medalla “Honor al Mérito”, otorgada por la Escuela Superior de Guerra de la FANB “Libertador Simón Bolívar”, de la República Bolivariana de Venezuela. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 89-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, por ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 0267, del 20 de febrero de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Mayor Piloto Ramón Israel Rodríguez Cruz, FARD, para que pueda aceptar y usar la Medalla “Honor al Mérito”, la cual fue otorgada por la Escuela Superior de Guerra de la FANB “Libertador Simón Bolívar”, de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 90-17 que autoriza al Segundo Teniente Alexander Figuereo Bello, P.N., a aceptar y usar la Medalla Honor al Mérito Guardia Nacional Bolivariana, en su Única Clase, otorgada por la República Bolivariana de Venezuela, en la 39na. Graduación de Cadetes, efectuada en la Escuela de Cadetes “Mayor General José Félix Hermida González”, P.N. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 90-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, por ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTA: La comunicación núm. 4817, del 9 de febrero de 2017, del Mayor General Nelson R. Peguero Paredes, Director General de la Policía Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al Segundo Teniente Alexander Figuereo Bello, P.N., para que pueda aceptar y usar la Medalla “Honor al Mérito Guardia Nacional Bolivariana”, en su Única Clase, la cual fue otorgada en la Escuela para Cadetes “Mayor General José Félix Hermida González” por la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Dirección General de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 91-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido, con Distintivo Azul en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel de Infantería de Marina Jeffrey Opsitos, Jefe de la Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 91-17

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 3880, del 13 de julio de 1954, que crea la Orden del Mérito Naval.

VISTA: La comunicación núm. 7079, del 2 de marzo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino SEM, Ministro de Defensa.

VISTA: La comunicación núm. 343, del 3 de marzo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval con Medalla de Servicio Distinguido con Distintivo Azul en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel de Infantería de Marina Jeffrey Opsitos, Jefe de Defensa de la Embajada de los Estados Unidos en la República Dominicana, por el desempeño en sus funciones y el apoyo brindado a las Fuerzas Armadas dominicanas.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 92-17 que integra el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 92-17

CONSIDERANDO: Que es una necesidad para la provincia San José de Ocoa la conformación del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

VISTA: La Ley núm. 151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia San José de Ocoa provincia Ecoturística, y que ordena la creación mediante decreto del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

VISTO: El Decreto núm. 184-05, del 21 de marzo de 2005, que en el Artículo 1 instituyó el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de San José de Ocoa (CODEPROSJO).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia San José de Ocoa, queda integrado de la siguiente manera:

- a. Lic. Félix Juan Mancebo Melo, representante de la Asociación para el Desarrollo de San José de Ocoa, quien lo presidirá.
- b. Sr. Abraham de la Cruz Martínez, Gobernador provincial, miembro.

- c. Sr. Pedro Alegría Soto, Senador de la provincia, miembro.
- d. Sr. Francisco Antonio Mancebo Melo, Diputado de la provincia, miembro.
- e. Sr. Milciadres Aneudy Ortiz Sajiúm, Alcalde del municipio San José de Ocoa, miembro.
- f. Ing. Mariel Méndez encargado provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, miembro.
- g. Danilo Tejeda, representante del Ministerio de Turismo, miembro.
- h. Ing. Jorge Soto, representante de las organizaciones ecológicas de la provincia, miembro.
- i. Ing. Jorge Sepúlveda, representante de los proyectos ecoturísticos de la provincia, miembro.
- j. Ing. Otto Seife, representante del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), miembro.
- k. Sr. Bolívar Ortiz, representante del Ministerio de Cultura, miembro.
- l. Ing. Vinicio Pujols Sánchez, representante del Ministerio de Agricultura, miembro.
- m. Sra. Isabel María Castillo, representante de los clubes sociales de la provincia, miembro.
- n. Arq. Ricardo Lavigne, representante de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia, miembro.
- o. Un representante del Ministerio de Defensa.

Párrafo. Las personas indicadas en el artículo anterior desempeñarán sus funciones como miembros del Consejo mientras ocupen sus respectivos cargos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 93-17 que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Miembros de la Policía Nacional. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 93-17

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Miembros de la Policía Nacional (COOPOL), con su asiento principal en la calle Rafael Ravelo, Plaza Seguridad Social, Zona Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Artículo 2. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 94-17 que nombra al señor Alejandro González Pons, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 94-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El señor Alejandro González Pons, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 95-17 que otorga el rango de Embajador a varios funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 95-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se le otorga el rango de Embajador al señor Hugo Marino Leopoldo Beras-Goico, Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2. Se le otorga el rango de Embajador al señor Ramón Antonio Sánchez Alcántara, Director de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3. Se le otorga el rango de Embajador al señor Luis González Hernández, Director de Relaciones con Asia y Oceanía del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 96-17 que deroga el Art. 1 del Decreto No. 355-08, que designó al señor Manuel Crespo, como Asesor del Poder Ejecutivo en Políticas de Juventud. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 96-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Artículo 1 del Decreto núm. 355-08, del 22 de agosto de 2008, mediante el cual fue designado el señor Manuel Crespo, como Asesor del Poder Ejecutivo en Políticas de Juventud (renuncia).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 97-17 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Aydin Evirgen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 97-17

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo señor Aydin Evirgen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía ante el Gobierno dominicano.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, “Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella”.

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo señor **Aydin Evirgen**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Turquía ante el Gobierno dominicano.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 98-17 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 98-17

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana las profesiones descritas en los literales A, B, C, D, E y F, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciados/Licenciadas en Derecho

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ETANISLAO MARTÍNEZ ALMONTE	056-0001079-6
2) MARA YEMI CRUZ ALCÁNTARA	031-0443505-6
3) EMILY ALTAGRACIA PÉREZ TRINIDAD	001-1846330-6
4) FELICIA SÁNCHEZ MARCELINO	002-0087572-2
5) LADY YAMILET ÁLVAREZ JIMÉNEZ	001-1899666-9
6) EUGENIA ALTAGRACIA MARTÍNEZ ALMÁNZA	056-0011043-0
7) FRANNY ESTHER VÁSQUEZ ALMONTE	402-2264441-7
8) JULIANNE VELÁSQUE DAMIRÓN	223-0154740-6
9) MARILUZ MATEO REYNOSO	226-0018032-1
10) JACQUELYN ALTAGRACIA ASENJO DE LA CRUZ	001-0505369-8
11) ROHAMELIS BAUTISTA GIL	223-0120097-2
12) RUBÉN YEVEL JEREZ GARCÍA	118-0013107-7
13) SANTA MERECIDA LORENZO PAYANO	104-0022536-2
14) ANDRÉS LEOGENIL CUEVAS RODRÍGUEZ	137-0000676-3
15) VALENTINA FLORES DE LA CRUZ	225-0011343-0
16) SANDY AUGUSTO GÓMEZ LUNA	023-0001222-2
17) EDGAR IVÁN ALVARADO LIRANZO	001-1871923-6
18) KATHERINE PÉREZ ROJAS	402-2232836-7
19) LUCY ESTHER MANZUETA DE LEÓN	005-0051506-9
20) ZORAIDA FABIÁN ALMONTE	402-2303662-1
21) YUBERKIS DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ	047-0120335-0
22) LAURA MASSIEL MÉNDEZ CUELLO	402-2158563-7
23) YEYCOL OCAISIS SUÁREZ SALVADOR	402-2041305-4
24) JOVANNY SANTOS	001-1477731-1
25) SADDULING EDUARDO CASTILLO LEBRÓN	223-0161503-9
26) MAGANDYS BARRERA HURTADO	402-2215750-1
27) JUAN ANDRÉS NÚÑEZ LÓPEZ	038-0017114-6
28) CÁNDIDA ANTONIA LLUBERES HEREDIA	024-0007998-0
29) MANUEL ENRIQUE GÓMEZ RAMÍREZ	001-1156147-8
30) ROBERTO CONCEPCIÓN ALEJO	136-0010028-6
31) OMAR ALBURQUERQUE CONFESOR	001-1194414-6
32) YOHANNY MATEO SERI	001-1671700-0
33) MARCOS JOSÉ LOGROÑO MOREL	001-1856375-8
34) DANIEL ALFONSO ESTÉVEZ REYES	402-2372662-7
35) CARLOS RAFAEL VICENTE FORTUNA	402-2276601-2
36) GIANCANO VÁSQUEZ CURY	001-1879899-0
37) BIELKA JOSEFINA DISLA TAVÁREZ	402-2118130-4
38) NATALIA DEL ROSARIO PERCEL PUELLO	003-0115899-4
39) RUTH MARY PUJOLS DOTEL	225-0045913-0
40) LUIS ORLANDO TORRES TRONCOSO	402-2060699-6
41) ROSANNY VALLEJO BALBUENA	224-0069306-9
42) MAYOVANESA CABRERA CRUZ	001-1123743-4
43) NATALLY DHALINA FORTUNA SANTOS	402-0040398-4

44)	FAUSTA SOCORRO RODRÍGUEZ LIRANZO	031-0041447-7
45)	FRANK ROSARIO PAIUS	026-0061136-8
46)	OMAR AGUSTÍN HAMILTON ACEVEDO	026-0107846-8
47)	RAFAEL GARCÍA DUARTE	066-0015635-7
48)	DANIEL JUNIOR GUERRERO DE LA CRUZ	023-0164777-8
49)	JORGE ADALBERTO HERNÁNDEZ ROSARIO	402-2105291-9
50)	SANTA DE LOS MILAGROS FRANCISCO DISLA	037-0056369-9
51)	SORAYA MARTÍNEZ VÉLEZ	097-0002183-6
52)	LUCÍA ANTONIA CASTILLO ESPINAL	031-0333287-4
53)	FIORDALIZA NAVARRO VIDAL	048-0082496-5
54)	MARÍA MAGDALENA DE LA CRUZ REYES	049-0084755-1
55)	ROSANA MARÍA RAMÍREZ CARMEN	026-0123026-7
56)	CARLOS EDWIN DUVAL SORIANO	093-0072226-2
57)	SILVIA VANESSA YOKASTA LORA PERALTA	223-0026627-1
58)	YINETTE DE JESÚS MARTÍNEZ	229-0013450-7
59)	ELVIS JOSÉ CHICÓN PÉREZ	031-0453769-5
60)	HELEN RAMÍREZ KING	402-2206547-2
61)	GRACIELA NOLAZCO	049-0050226-3
62)	JULIO CÉSAR VILLALONA CUSTODIO	003-0087032-6
63)	BIANCA YAFRAYDA HUGGINS TRINIDAD	026-0095464-4
64)	CARMEN NELLYS TEJEDA	048-0071412-5
65)	GERTRUDIS ABREU PICHARDO	053-0000024-6
66)	ADRIANA MARÍA GARCÍA	402-2417777-0
67)	LEIVIN ESENOBEL GUERRERO	002-0016656-9
68)	CAROL STEPHANIE ALMÁNzar MARTÍNEZ	402-2075567-8
69)	JASEL ALEXANDER TORRES SOTO	402-2288253-8
70)	ÁNGELA MARÍA HERNÁNDEZ LORA	001-1770702-6
71)	VITALIO MIGUEL ENCARNACIÓN GARCIA	001-1167091-5
72)	MICHEL ELÍAS VÓLQUEZ GARCÍA	402-2360277-8
73)	ANNY BERENICE NÚÑEZ HIDALGO	402-2300439-7
74)	RON SHEMER RAMÍREZ	001-1855987-1
75)	PAOLA MICHEL CAMACHO BELTRÉ	402-0063705-2
76)	GERINGTON JOSÉ GARCÍA AGRAMONTE	016-0000186-9
77)	SAYURI SOSA GUERRERO	001-1285922-8
78)	CARMEN VIRGINIA RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS	026-0126275-7
79)	JOSUÉ DAVID CEDEÑO ROSARIO	026-0139615-9
80)	ROBERTO ESPINAL LUCIANO	001-0325346-4
81)	LEOVALDO DE LA PAZ SÁNCHEZ	001-1129524-2
82)	YOVANNY DE JESÚS VALENZUELA DÍAZ	001-1843428-1
83)	SCARLETTE MIGUELINA RODRÍGUEZ UREÑA	402-2268806-7
84)	GABINA AURORA TORRES TORRES	031-0147518-8
85)	JOHNNY RODRIGO DURÁN FERREIRA	001-1466036-8
86)	JHEFRES AGUSTÍN REYES REINOSO	047-0193627-2
87)	SANTA MATEO DOÑEZ	001-1816945-7
88)	JOANMY VIRGINIA ESPINOSA SÍLVER	402-2007788-3
89)	MILDRED MARGARITA HERRERO GÓMEZ	026-0100368-0

90)	JOEL AUGUSTO SANTAMARÍA VÁSQUEZ	001-1920913-8
91)	ISOBEL ANDREÍNA ENCARNACIÓN CRUZ	047-0202999-4
92)	LUCHY SANDOVAL FRANCISCO	001-1115937-2
93)	RAFAEL CAMINERO JIMÉNEZ	001-1365293-7
94)	ADRI GISSEL CORDERO SOTO	001-1794594-9
95)	JAVIER GUSTAVO LLUBERES COHÉN	001-1901788-7
96)	ALBILENNY ALCÁNTARA SOLÍS	011-0037528-4
97)	NILDA JIMÉNEZ REYES	001-1238367-4
98)	ELEODORO RODRÍGUEZ	026-0010357-2
99)	FÉLIX MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	001-1135986-5
100)	DOMINGO LIRANZO LORENZO	001-1291897-4
101)	LYSSYMER ROMERO SEGURA	402-2411226-4
102)	LENNYN GARCÍA RODRÍGUEZ	001-1170364-1
103)	JOSÉ DANILO GUZMÁN MERCADO	001-0742218-0
104)	FRANCISCA DE LA ROSA DE LOS SANTOS	223-0016466-6
105)	MARÍA DE LOS ÁNGELES PEÑA PUJOLS	045-0025378-8
106)	PABLO SANTOS HENRÍQUEZ VALERIO	034-0044305-1
107)	ESTEFANY D'ÓLEO PADILLA	023-0162617-8
108)	DELFIN MERCEDES PÉREZ DÍAZ	001-1849049-9
109)	ANAÍS RAMÍREZ BITTETO	001-1822569-7
110)	TOMÁS MONTERO MONTERO	001-1271268-2
111)	CLARINÉS CHACÓN ROJAS	068-0056488-9
112)	TAYANA DANIELE CRUZ BUENO	018-0049041-7
113)	ANA MERCEDES BRITO GIL	010-0048890-6
114)	DIGNA MARÍA FERREIRA DÍAZ	031-0307733-9
115)	PEDRO RAMÍREZ ROSARIO	087-0012637-1
116)	MATÍAS FRÍAS CANDELARIO	001-1185795-9
117)	ÁMBAR PAMELA MOQUETE ACEVEDO	402-2428679-5
118)	WILSON NÚÑEZ TOLENTINO	047-0192557-2
119)	NELSON ARIAS MENDOZA	031-0191608-2
120)	ISMAEL ANGULO GÓMEZ	001-1570223-5
121)	MARIO AQUINO MORENO	001-0437255-2
122)	ALBERTO DE JESÚS SALCEDO PATRONE	001-0151064-2
123)	ROSALÍA RIVERA DELGADO	223-0020969-3
124)	EMELY NICOLE IRIZARRY RONDÓN	402-2263088-7
125)	MIRIAN DE LOS ÁNGELES CALDERÓN VENTURA	037-0010673-9
126)	CARLENY DIOSCARIS RIVAS MARTÍNEZ	044-0024938-1
127)	JUAN GABRIEL LÓPEZ ZAPATA	046-0035621-8
128)	NALYN MARIÉN DE LA ROSA DE LOS SANTOS	001-1379381-4
129)	OFIR JOCABEL BÁEZ RODRÍGUEZ	223-0016888-1
130)	GUILLERMINA GÓMEZ	001-0431465-3
131)	FIORDALIZA FERNÁNDEZ DIPITON	071-0051991-2
132)	FRANCINA ALTAGRACIA SANTANA GARCÍA	031-0485609-5
133)	ROSMERY DEL CARMEN PÉREZ HENRÍQUEZ	054-0136761-9
134)	YERALDÍN CASTILLO RODRÍGUEZ	028-0091799-5
135)	ROSA EMILIA FERNÁNDEZ PERALTA	031-0327350-8

136) JOSÉ MIGUEL LOVERA ESTÉVEZ	031-0369524-7
137) PATRICIA MARÍA JIMÉNEZ MARTÍNEZ	402-2389905-1
138) FIRGIA LISVETTE FERNÁNDEZ PÉREZ	402-2161517-8
139) RAMÓN EMILIO FIGUEROA MATÍAS	008-0020560-1
140) ELIZABETH CLEOPATRA GUZMÁN JIMÉNEZ	001-0655356-3
141) ALTAGRACIA MEJÍA ALCÁNTARA	402-2024206-5
142) BOLÍVAR SALDIVAR CRUZ	047-0128892-2
143) INOCENCIO VARGAS DE LUNA	031-0037510-8
144) MANUEL ALEJANDRO APOLONIO JIMÉNEZ	001-1409695-1
145) MANUEL ALEJANDRO BORDAS NINA	402-2022690-2
146) KATHERINE MICHELLE EBELING GRACIANO	075-0011191-4
147) DIRANNI ELIZABETH GARCÍA GERÓNIMO	001-1479631-1
148) NIKAURY CEDANO JIMÉNEZ	028-0096188-6
149) JOANNA REYES CARPIO	402-2091174-3
150) DARLENY DE LA ROSA CASTILLO	028-0101183-0
151) LUIS OMAR GARCÍA	001-1728910-8
152) PEDRO ÁLVARO RICHIEZ JULIÁN	402-2120863-6
153) RUBÉN DARÍO TAPIA RODRÍGUEZ	001-1174356-3
154) EVELYN YOLANDA ECHAVARRÍA BERDIA	223-0110068-5
155) DAYANA LÓPEZ ORTEGA	093-0064512-5
156) DIOSMARY ANYELINA RIVERA PIMENTEL	001-1847994-8
157) LEONOR ROSA DE LA ROSA LUGO	001-0419071-5
158) MACIELL MOSCOSO SÁNCHEZ	402-2193989-1
159) LOAMMI ABIGAIL BRITO CUEVAS	010-0114706-3
160) RAFELINA LINARES VAL	223-0157082-0
161) LUIS MANUEL BAUTISTA DE LA CRUZ	087-0016820-9
162) RUDY ALBERTO ROSARIO DE LEÓN	047-0170619-6
163) MIGUEL ANTONIO PEÑA OVALLES	031-0034955-8
164) ANA ROSA DISLA LÓPEZ	048-0066354-6
165) MANUEL EMILIO SANTANA PICHARDO	018-0012379-4
166) NELSON VICTORINO CRUZ GERMÁN	058-0016807-1
167) GERMANIA ELIZABETH MERCEDES PÉREZ	020-0017619-4
168) HÉCTOR RAFAEL COLLADO SARANTE	402-2266539-6
169) YOSELYN LETICIA SUERO BERROA	224-0058852-5
170) WILKING REYNOSO VALDEZ	047-0135561-4
171) ÁNGEL MANUEL SUÁREZ ABREU	047-0201933-4
172) JOSÉ RAFAEL CELESTINO MORFA	047-0202330-2
173) JULIO ESTEBAN JIMÉNEZ PEÑALÓ	001-1053626-5
174) ALBERTO DEL JESÚS ROSARIO MATOS	077-0007512-5
175) PENÉLOPE YRONELIS SANTANA JIMÉNEZ	402-2347316-2
176) NELSON ALBINO DÍAZ	048-0076420-3
177) LEONARDA CASTILLO CARPIO	028-0003181-3
178) HILDA ADELINA MERCEDES FERNÁNDEZ	402-2329642-3
179) JUANA CRUCITA MORENO DE LOS SANTOS	223-0090404-6
180) WILKINS GABRIEL MANZUETA	054-0147163-5
181) ANEUDI ORMEDO FELICIANO CUEVAS HERNÁNDEZ	047-0175836-1

182) ROSAUNA EMPERATRIZ CRUZ PACHECO	031-0444038-7
183) WILLIS MIGUEL CRUZ TEJADA	402-2295534-2
184) CLARILEYDY RIVERA SÁNCHEZ	224-0034358-2
185) MARIO EMILIO VICTORIA ALMONTE	037-0057400-1
186) LAURA MARLENE NAZARIO JONES	402-0056347-2
187) JUAN ANTONIO BIDÓ REYES	001-0760184-1
188) JORGE ALEJANDRO CONCEPCIÓN REYES	402-2146913-9
189) ENMANUEL DE JESÚS NIEVES FEBLES	402-2230741-1
190) LEIDY ESPAILLAT MARTÍNEZ	224-0016747-8
191) JUANA CONTRERAS NÚÑEZ	402-2085493-5
192) EMMANUEL GÓMEZ ESCOLÁSTICO	402-2111627-6
193) YAFREISY PION SOTO	402-2036023-0
194) LUIS GREGORIO JIMÉNEZ SEPÚLVEDA	225-0003200-2
195) ARIANYS ALCÁNTARA ORTIZ	226-0019330-8
196) PALONKY ALDONY ESPINAL BERROA	028-0100516-2
197) INDHIRA RUTH CARABALLO DE LA ROSA	028-0090931-5
198) J. RAFAEL ROQUE DESCHAMPS	402-2212357-8
199) ELVIS VENTURA ROSARIO	050-0047976-5
200) CLAUDIA AYDEE DE PEÑA CASTILLO	067-0012756-3
201) SANDRA JULIANA LÓPEZ FLORES	066-0025238-8
202) MARIELY GENAO ROSARIO	053-0044644-9
203) CLARISA CATALINA CONCEPCIÓN PEÑA	047-0055831-7
204) RUTH DEL ALBA DEL BILLAR PÉREZ	223-0045300-2
205) RUSSELL MANUEL MATA MATEO	402-2300038-7
206) LUIS DANIEL PÉREZ CUELLO	018-0079030-3
207) TAGNIES MIOSOTIS VALERIO GONZÁLEZ	001-1306226-9
208) ÁMBAR PAOLA ABREU GONZÁLEZ	402-2401627-5
209) ANDRY MARIEL MEDINA MARTÍNEZ	223-0037722-7
210) LUZ MERCEDES ROSARIO OLIVO	123-0012247-5
211) FELIS BELARMINIO MORROBEL SANTANA	046-0020418-6
212) JUAN DE JESÚS GENAO TEJEDA	001-0416658-2
213) JOSÉ ALBERTO FÉLIZ RUIZ	018-0036972-8
214) ISAURA ALTAGRACIA TORIBIO HERNÁNDEZ	094-0019754-8
215) PABLO ALEXANDER BELÉN HERNÁNDEZ	026-0090214-8
216) MARÍA TERESA LEONALDO HERNÁNDEZ	223-0136675-7
217) JULISSA DEL CARMEN MARTÍNEZ VENTURA	031-0480533-2
218) SANTA CECILIA ROSARIO PACHECO	037-0069988-1
219) FAUSTO MARMOLEJOS SANTANA	001-0982175-1
220) CONFESOR HILARIO GUZMÁN	060-0015485-3
221) ERIDANIA FERNÁNDEZ TIBURCIO	031-0534881-1
222) AMELBI ESTHER QUEZADA MIESES	402-2079087-3
223) RUTH JOSEFINA SOTO CEDEÑO	023-0136185-9
224) NELSY MARLENY NÚÑEZ TORRES	065-0040861-9
225) MANOLO COMAS RECIO	010-0046100-2
226) ANDRÉS BENJAMÍN CABRERA LÓPEZ	402-2184954-6
227) JUAN JIMÉNEZ SANTANA	028-0052935-2

228) NEFTALÍ RIJO SEVERINO	026-0055772-8
229) PEDRO JOSÉ LLENAS ESTRELLA	031-0512908-8
230) ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ REINOSO	031-0514014-3
231) VIELKA MASSIEL ROSARIO MARTÍNEZ	402-0038365-7
232) ISABELLA MARÍA PIMENTEL PAPPATERRA	402-2274057-9
233) FRANCIS FAMILIA DE LOS SANTOS	012-0116234-2
234) KENNY RAFAEL DE LEÓN MÉNDEZ	012-0112554-7
235) ABRAHAM ORTEGA RODRÍGUEZ	031-0527684-8
236) DARLING BIENVENIDO TAVERAS LÓPEZ	054-0099203-7
237) DORIS ECHAVARRÍA PÉREZ	001-1714016-0
238) MARIANO RAMOS ACOSTA	056-0153606-2
239) ENMANUEL ERNESTO GRULLÓN BRITO	054-0147782-2
240) MARIELA ISHANEL MORETA PÉREZ	001-1815141-4
241) DIELY RAFAELINA TEJADA VALERIO	223-0108790-8
242) DANIA MARGARITA MANZUETA DE LA ROSA	402-2272545-5
243) JACQUELINE FÉLIZ LÓPEZ	001-1316878-5
244) JASLEYRI JIMÉNEZ SALDÍVAR	056-0162087-4
245) EVELYN GRISEL IRIZARRI SANTOS	001-1102767-8
246) JUANEL MEDINA CALDERÓN	012-0104807-9
247) RICARDO ANTONIO FÉLIZ RAMÍREZ	001-0036122-9
248) LEOMAR PACHE CASTILLO	224-0053989-0
249) HENDERXÓN NICOLÁS SURIEL PUJOLS	223-0014334-8
250) NEIDA ALTAGRACIA AYBAR RODRÍGUEZ	092-0001049-5
251) YUDELKA MARGARITA MORENO CEPEDA	001-1795669-8
252) SIXTO MARTÍN ACOSTA ABREU	033-0021305-9
253) CARMEN YOJANNA LÓPEZ REYES	032-0028665-0
254) MARINO DE JESÚS ESTÉVEZ CÁCERES	001-1892881-1
255) ALEJANDRO TORIBIO BONILLA	096-0001507-8
256) RAMÓN ANTONIO JIMÉNEZ	031-0144180-0
257) ALTAGRACIA HERMINIA HOGGINS BARBOSA	001-0523887-7
258) YADIRA MARIBEL MUÑOZ SIGARÁN	402-2344300-9
259) DAVID RODRÍGUEZ	001-0954721-6
260) DANTE CASTRO MARCELO	001-0259877-8

B) Se modifica el Decreto núm. 240-86, del 19 de septiembre de 1986, en lo que respecta a **PABLO HERNÁNDEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0036825-8, Doctor en Derecho, para que, en lo adelante se lea y sea lo correcto: **PABLO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0036825-8, Doctor en Derecho.

C) Se otorga exequátur al **Licenciado en Derecho** RAFAEL LEÓNIDAS FÉLIZ FÉLIZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 019-0008229-6, para que pueda ejercer como **Notario Público** en el municipio Polo, provincia Barahona.

D) Se modifica el Decreto núm. 362-97, del 21 de agosto de 1997, en lo que respecta al Licenciado en Derecho **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 010-0040203-0, **Notario Público** en el Distrito Nacional para que, en lo adelante se lea y sea lo correcto: Licenciado en Derecho **RUDDY GONZÁLEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm.010-0040203-0, **Notario Público** en el Distrito Nacional.

E) Se deroga en el Decreto núm. 37-17, en su artículo 1, el literal F, del 13 de febrero de 2017, en lo que respecta al Licenciado en Derecho **LORENZO FLORIMON ESPINAL**, portador de la cédula de identidad y electoral núm.081-0006074-1, **Notario Público** en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez.

F) Se modifica el Decreto núm. 365-16, artículo 1, literal C, del 2 de diciembre de 2016, en lo que respecta al Licenciado en Derecho **LORENZO FLORIMON ESPINAL**, portador de la cédula de identidad y electoral núm.081-0006174-1, **Notario Público** en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez para que, en lo adelante se lea y sea lo correcto: Licenciado en Derecho **LORENZO FLORIMON ESPINAL**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 081-0006074-1, **Notario Público** en el municipio Río San Juan, provincia María Trinidad Sánchez.

Artículo 2. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana las profesiones descritas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X e Y, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Doctoras en Medicina

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ANTONIA SEVERINA BRITO SOSA	055-0030973-6
2) FILIDELIA COLLADO MEJÍA	048-0092385-8
3) LILIANA CRISTAL VENTURA RAMÍREZ	223-0014464-3
4) PAOLA MARÍA THOMAS MARTÍNEZ	001-1891512-3
5) ANA JOSEFINA JIMÉNEZ CRUCETA	049-0059689-3

B) Licenciados/Licenciadas en Bioanálisis

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ANA ELISA PABLO CARELA	047-0202469-8
2) CÁTERIN ANDREÍNA ARIAS PEÑA	402-2282215-3
3) MASIEL ERIDANIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	001-1191311-7
4) YINERI INMACULADA RIVAS DE LA CRUZ	402-2003383-7
5) ROSA LUZ CRUZ NÚÑEZ	402-2247327-0
6) PATRICIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ ROSARIO	402-2331616-3
7) DAMARYS VALLEJO MADE	082-0025872-4
8) WENDY ACOSTA ROSARIO	402-2241262-5

9) MAHOMIS ALTAGRACIA VÁSQUEZ DE LA ROSA	031-0478072-5
10) ROSAIRA JAVIER MARTÍNEZ	001-1639685-4
11) OLGA ALICIA DOMÍNGUEZ PAULINO	005-0038100-9
12) YÉSSICA GLEIDIS ALEMÁN BÁEZ	001-1713036-9
13) ESMERKY ALTAGRACIA GUERRERO GÓMEZ	047-0210686-7
14) JEANNETTE VÁSQUEZ JIMÉNEZ	047-0192354-4
15) VICTORIA ELINEL GONZÁLEZ HOLGUÍN	402-2163445-0
16) RAIDENIS HERNÁNDEZ DURÁN	402-2320084-7
17) MENA DE ÓLEO MONTERO	001-0533477-5
18) DIANA CAROLINA DÍAZ CANELA	048-0109987-2
19) JOHANNY ALTAGRACIA CEPEDA ACEVEDO	049-0079362-3
20) ROSANNA DEYANIRA JOAQUÍN DE JESÚS	049-0079540-4
21) WANDA ROSANNA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	046-0038494-7
22) ANNIS ELISABETH FERRERAS MEDINA	001-0553041-4
23) PAOLA BATISTA MATOS	018-0064639-8
24) LEWINSON DE ÓLEO SÁNCHEZ	113-0002329-5
25) ROBBY ANTONIO DE LA CRUZ MORA	402-2177295-3
26) LISSET ALEXANDRA OZUNA GUILLÉN	402-2445979-8
27) ANA MARIEL CASTILLO DISLA	402-2031634-9
28) JULISSA BELISARIO GARCÍA	295-0005222-9
29) SARAH MARBELY OZORIA BETANCES	056-0132980-7
30) ELADIA RAFAELA ALMONTE CASTILLO	031-0506130-7
31) DURBIN YISSEL FÉLIZ FÉLIZ	018-0064454-2
32) JOSEFINA YOLANDA SÁNCHEZ PERALTA	058-0029301-0
33) DAYBELYS ERCIRA SANTANA SAMUEL	402-2127206-1
34) JENIPHER DILENI SANTANA VALDEZ	402-2386300-8
35) ROSA MARIELA PÉREZ	026-0083070-3
36) RAMONA REYES MOYA	049-0081625-9
37) GRABIELA JIMÉNEZ SILVERIO	037-0116963-7
38) MADELIN ALTAGRACIA ALBINO LORENZO	223-0066886-4
39) ALICIA EVANIA FERNÁNDEZ LORA	001-1747944-4
40) ALBA IRIS RODRÍGUEZ PÉREZ	054-0137717-0
41) KAREN NOEMI SANTOS DE LA ROSA	402-2196882-5
42) SCARLET DEL CARMEN PAULINO FLORES	402-2286800-8
43) LEIDY MICHEL ACOSTA RODRÍGUEZ	402-2207083-7
44) ADALINA SUERO CORNIELLE	018-0051820-9
45) CAROLINA MERCEDES DOMÍNGUEZ VENTURA	031-0502913-0
46) SONIA MAIEL REMY	295-0000936-9
47) CAROLYN MARIEL RAMÍREZ MARTÍNEZ	402-2004392-7
48) MERCEDES BRITO	010-0097023-4
49) FIAMMY CELESTE OSORIA VILLA	025-0044903-4
50) CAROLINA DE LA ROSA RAMÍREZ	402-2302247-2
51) ROSA MARÍA CONTRERAS NÚÑEZ	402-2300931-3
52) ROSARIO CUELLO BALDERA	051-0023994-5
53) ANYISELY REYES LÓPEZ	051-0023861-6
54) CHARIBEL ESTHEFANI RAMOS	402-2131899-7

55)	FRANCIS ESTHER RUBIO ZORRILLA	001-1579900-9
56)	ALTAGRACIA JOSEFINA DÍAZ BRITO	001-1718437-4
57)	MARCELL ALTAGRACIA OTÁÑEZ ALMONTE	049-0082997-1
58)	MARÍA TRINIDAD MOYA ROMERO	087-0019705-9
59)	OLGA LIDIA SEVERINO CARABALLO	402-2086367-0
60)	ANEURYS MONEGRO VILORIO	023-0133355-1
61)	LUISA MARGARITA ARACENA OTAÑEZ	049-0083421-1
62)	MARÍA ALTAGRACIA HEREDIA	020-0014477-0
63)	ROCÍO DEL ALBA ARIAS JIMÉNEZ	049-0085596-8
64)	VICTORIA DEL MILAGROS FÉLIZ SÁNCHEZ	021-0007643-5
65)	YAQUELINA ROSARIO ROSARIO	016-0010144-6
66)	YDALIZ ALTAGRACIA MEREGILDO SÁNCHEZ	118-0013656-3
67)	MARÍA ELENA SÁNCHEZ MOREL	049-0083321-3
68)	YUDEILY ALTAGRACIA PÉREZ DÍAZ	402-2024496-2
69)	JOSEFINA MERCEDES TORRES TORRES	046-0037409-6
70)	ROSMERI CRUZ FERNÁNDEZ	045-0025472-9
71)	CANTORBERY JOAQUÍN BATISTA	001-1527245-2
72)	CECILIA LEONARDA MUÑOZ ESPINAL	018-0064048-2
73)	RUTH ESTHER MARTÍNEZ PICHARDO	402-2210808-2
74)	ROSA MARGARITA ALMÁNzar NÚÑEZ	087-0014093-5
75)	MARÍA ANA DE LEÓN MARTÍNEZ	001-1160570-5
76)	CAROLINA FIGUERO BATISTA	001-1840516-6
77)	NURYS ERIZAURI MÁRMOL CORONADO	031-0449751-0
78)	MARIBEL DE LOS SANTOS ENCARNACIÓN	225-0065259-3
79)	ADRIANA MASSIEL ALMONTE	058-0032232-2
80)	WILKA YADHIRA FIGUERO SANTIAGO	130-0000022-7
81)	TRINY ZULEICA CABRERA GONZÁLEZ	229-0010303-1
82)	LEONARDINA ACOSTA MONTERO	018-0044418-2
83)	DALIANA CABRERA SILVERIO	101-0011018-7
84)	EDILENIA ALTAGRACIA CABA GRULLÓN	054-0142377-6
85)	EUNICE MARÍA ABREU PEÑALÓ	402-2302445-2
86)	LILIS ANTONIA RAMÍREZ RAMÍREZ	106-0008135-9
87)	MECHY YANERYS PÉREZ JIMÉNEZ	018-0053818-1
88)	JUGEIRY MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	002-0140599-0

C) Licenciados/Licenciadas en Enfermería

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	SANDRA ROSARIO ARIAS	002-0109189-9
2)	CELENIA TRINIDAD CONSTANZO	025-0030858-6
3)	ELBANIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ PÉREZ	031-0080198-8
4)	ROSA YRDA DE LA ROSA CORDERO	003-0055803-8
5)	TEÓFILA BRITO SÁNCHEZ	002-0084448-8
6)	AYADELKY GEORGINA CRUZ ABREU	048-0090086-4
7)	JULIA ISOLINA CASTRO	001-1295021-7

8) YAHAIRA FRÍAS	001-1511817-6
9) SANTA LICELOT GÓMEZ NÚÑEZ	224-0007065-6
10) MARÍA RODRÍGUEZ PEREYRA	001-1564749-7
11) CARMEN MERIELY CASTILLO SANTIAGO	051-0022051-5
12) SANTA CABRERA GUANCE	082-0016253-8
13) SANTA SIERRA FRANCO	002-0068979-2
14) ROSALBA TORRES VALDEZ	047-0191732-2
15) MARLENY RAMÍREZ DISHMEY	229-0023892-8
16) ESPERANZA POLO PIERRE	023-0116605-0
17) GARIDALVIZ JETZ GARCÍA JIMÉNEZ	031-0490672-6
18) CLAUDIA MERARYS HERNÁNDEZ BATISTA	001-1757595-1
19) YUBELCA MARÍA GIL TAPIA	027-0037022-0
20) CRUZ TEJADA JOAQUÍN	058-0015616-7
21) KISAYRI ROSARIO VALDEZ	083-0001314-4
22) VIANCA VITALIA MARRERO CARRASCO	126-0001117-0
23) AMÉRICA SÁNCHEZ SANTANA	001-0946415-6
24) GERMANIA ALTAGRACIA BIVIECA	002-0051637-5
25) LORENZA BRITO DE LA CRUZ	059-0016572-0
26) LAUDY EMILSY SORIANO MALENO	224-0038868-6
27) MARGARITA ROSARIO ROMERO	002-0132741-8
28) ESTEBANÍA JIMÉNEZ MEJÍA	067-0010700-3
29) IRILEIDY CUELLO BRITO	402-2325479-4
30) ISABEL TAVÁREZ	037-0016545-3
31) RONEYRIS SANTANA MERCEDES	402-2334514-7
32) FEBE MARGARITA MINAYA PAULA	001-1832983-8
33) YAKAIRA TURBÍ RAMÓN	001-1514574-0
34) MARÍA ESTELA TEJADA GONZÁLEZ	224-0033629-7
35) YAGDANY VICENTE PEÑA	020-0007243-5
36) RAMONA HERNÁNDEZ ADVÍNCOLA	001-0474418-0
37) ANA SANTANA RIJO	027-0022235-5
38) YENNY TAVERAS PERALTA	044-0022873-2
39) ESTÉFANI YASORI PERALTA MERCEDES	025-0039735-7
40) GRECIA PÉREZ	023-0101254-4
41) YISSEL MERCEDES MONTÁS ALCÁNTARA	010-0077631-8
42) MILDRED DEL CARMEN NÚÑEZ PERALTA	054-0093233-0
43) ANA MERARI FLORENTINO VALERA	001-0353402-0
44) MILAGROS GUZMÁN OLIVIER	002-0122680-0
45) JOSEFINA ANTONIA MERCEDES CABRERA	001-0643408-7
46) HIGINIA MATEO MORILLO	108-0004690-5
47) MARÍA GUILLERMINA PAYERO DISLA	031-0434719-4
48) DAYSI DEL CARMEN BÁEZ ARIAS	050-0033737-7
49) JENNY ARCENIA CUEVAS FRANCO	002-0094773-7
50) SANTA MARGARITA ACOSTA FLORIÁN	001-0484926-0
51) BIENVENIDA ACOSTA DÍAZ	080-0001013-5
52) CRUZ FÉLIZ FIGUEROO	010-0073762-5
53) MARÍA ELENA NÚÑEZ SUERO	039-0006057-9

54)	REYNA ESTHER ARIAS NÚÑEZ	001-1503317-7
55)	YENNY ABREU LAGARES	109-0005289-4
56)	DAYSI CRISTINA BORBÓN SANTANA	023-0146238-4
57)	EVARISTA FRÍAS	001-0490109-5
58)	CLARIBEL CABRAL SOLER	402-2046190-5
59)	ELIA CATHERIN DE LA ROSA LIRIANO	044-0023398-9
60)	SANTA REYES DÍAZ	082-0026032-4
61)	ELANY ROJAS ALVARADO	056-0137820-0
62)	LUZ ESPERANZA MARTE BRITO	001-1679484-3
63)	PEDRO MARÍA MORILLO MARTE	121-0010124-0
64)	WENDY RODRÍGUEZ BERROA	001-1617380-8
65)	CLAUDISELL BEATO POLANCO	031-0481407-8
66)	MERKIS MARÍA CUEVAS PÉREZ	020-0015209-6
67)	CRISSELVA RAMÍREZ SÁNCHEZ	001-0830405-6
68)	KEILA YOCAYRA RAMÍREZ CIPRIÁN	106-0007550-0
69)	ÚRSULA MERCEDES CÁCERES JIMÉNEZ	049-0038957-0
70)	RUBÍ CRUZ CUEVAS	402-2250747-3
71)	MARÍA FRANCISCA PÉREZ AGUAS VIVA	002-0133330-9
72)	SARAIT GÓMEZ KING	402-2152344-8
73)	FELIPA MILEDY SANTOS GONZÁLEZ	088-0002990-5
74)	YANNA CAROLINA MONTÁS DE LOS SANTOS	104-0021954-8
75)	MARTINA MORENO MORENO	225-0036211-0
76)	MARLENY DE LEÓN BAUTISTA	002-0164184-2
77)	SINDY PENÉLOPE LUCIANO TEJEDA	402-2407825-9
78)	MARÍA MERCEDES GUZMÁN VALDEZ	001-0896898-3
79)	YENIMAR ROQUE SORIANO	047-0178059-7
80)	SANTA YANIRI LORENZO TEJEDA	002-0133114-7
81)	ÁNGELA CRISTINA VARGAS ADAMES	012-0051855-1
82)	EMPERATRIZ CARINA GLASS GUZMÁN	225-0024974-7
83)	ROBERSI GUZMÁN TAVÁREZ	041-0020669-9
84)	MARTHA LUCÍA FÉLIZ GUEVARA	018-0014750-4
85)	GENARA MARÍA JACOBO BAILEY	093-0054821-2
86)	PETRONILA TORRES CALZADO	227-0000014-8
87)	LUCÍA ESPINAL VÁSQUEZ	047-0175718-1
88)	MAGDALENA GREEN REDMAN	065-0029616-2
89)	SANDRA LUZ HERRERA COTES	025-0043167-7
90)	DULCE MARÍA MOJICA SÁNCHEZ	002-0088230-6
91)	FELICIA TEJADA HURTADO	073-0000854-2
92)	MARÍA ABREU LEBRÓN	107-0000159-6
93)	MARIBEL BÁEZ TAPIA	001-1067084-1
94)	CLARA SEVERINO DE PAULA	402-2069278-0
95)	CAROLINA GERVACIO BATISTA	001-1327719-8
96)	LEIDY LETICIA LINARES PEÑA	023-0127543-0
97)	SORAIDA CARMONA	002-0128549-1
98)	YOVANNA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ ASENCIO	002-0114776-6
99)	ELAINE MAXIEL CARRION PEÑA	225-0045233-3

100)	JUANA MARÍA RAMÍREZ BELTRÉ	012-0071389-7
101)	CARMEN TORRES CABRERA	121-0003483-9
102)	MADELYNE ROCHELLE FÉLIZ TOLEDO	402-2389576-0
103)	MARÍA GARCÍA	031-0374221-3
104)	MARÍA EUGENIA GARCÍA MARTÍNEZ	402-2186380-2
105)	DAMARIS CABRERA LORENZO	002-0160617-5
106)	SANTA PERCEDES ROMERO MOTA	003-0073742-6
107)	LIBORIA MARIANO JORÁN	033-0007866-8
108)	ROSA ANYELY JIMÉNEZ SÁNCHEZ	225-0038150-8
109)	ROMERY BICENTE OZUNA	005-0046700-6
110)	SANTA MILIANO AGÜERO	002-0080594-3
111)	LUISA MARÍA DE LEÓN DE LA CRUZ	018-0067329-3
112)	ESTELA EVANGELISTA REYNOSO	068-0047896-5
113)	MARY AVELY TEJADA UREÑA	054-0145818-6
114)	ADABEL MILAGROS FÉLIZ CABRERA	001-1421724-3
115)	IRENA HERRERA GARCÍA	104-0009357-0
116)	EVA ENCARNACIÓN ROMERO	068-0038348-8
117)	ESMIRNA VERÓNICA VÁSQUEZ JIMÉNEZ	018-0072680-2
118)	YADARIS LINARES MARTE	002-0130164-5
119)	EUFRAKINA MÉNDEZ SANTANA	078-0001763-9
120)	YAZMÍN ADALGISA VÁSQUEZ ALCÁNTARA	069-0005857-6
121)	ESMERALDA DE LA CRUZ MUÑOZ	005-0038351-8
122)	SANTA YSABEL CLACE LORA	031-0310010-7
123)	SANTA CIPRIANA DE LOS SANTOS HERRERA	012-0054087-8
124)	NERY MAGDALENA REYES FERMÍN	031-0020592-5
125)	JUANA PINEDA LEDESMA	068-0019975-1
126)	AMÉRICA ABREU	109-0003174-0
127)	ZINTHYA JOSEFINA FÉLIZ PEÑA	022-0029514-1
128)	IGNACIA MISTELIA MALENO DE JESÚS	068-0035423-2
129)	JUDITH OZELIN SANTOS ROJAS	001-1906323-8
130)	PAULINA RODRÍGUEZ GUILLOT	087-0008392-9
131)	GEOVANNY ALTAGRACIA MEDINA CUEVAS	022-0001891-5
132)	ANGIE NASANIA FABAL MORÁN	001-1617874-0
133)	JOHANNA PEÑA FABIÁN	093-0044559-1
134)	LEISLIAN YARELKIS JIMÉNEZ REYES	023-0139118-7
135)	APOLINA CUEVAS CUEVAS	001-0270533-2
136)	LAUREN OSCAURY MARÍÑEZ LARA	002-0147841-9
137)	ROSA LILI ROSARIO ROSARIO	056-0143433-4
138)	YOCONDA GERMÁN	001-1709400-3
139)	ROSALÍA RIVERA DE LEÓN	068-0050505-6
140)	GABRIELA COLLADO RAMOS	033-0037769-8
141)	HILDA ELISA CABRERA	034-0052127-8
142)	NANCY VICTORIANO PEÑA	090-0013709-2
143)	SILVIA BELTRÉ ROSARIO	001-0715295-1
144)	MERCEDES PÉREZ MATEO	012-0074201-1
145)	CINTHIA CAROLINA TRINIDAD GUZMÁN	074-0004185-6

146)	PAULINA MOLINA CRUZ	033-0026489-6
147)	KIBERLY PERDOMO BATISTA	224-0055503-7
148)	ALTAGRACIA DE LA CRUZ TORRES	001-0878174-1
149)	CEFERINA GUZMÁN RODRÍGUEZ	015-0005089-1
150)	TERESA MARÍA MARÍA GARCÍA	001-0923661-2
151)	RAFAELA PEÑA RODRÍGUEZ	001-0085604-6
152)	MICAELA DE LA CRUZ MATOS	131-0000197-6
153)	EPIFANIA BÁEZ DIONICIO	002-0022669-4
154)	ÁNGELA CRISTINA DOMINICI GÓMEZ	018-0064511-9
155)	KATERINA DEL ROSARIO ANTONIO	402-2076699-8
156)	YULEIDY AMADOR DE LOS SANTOS	002-0149943-1
157)	ALGENY MORETA	018-0060140-1
158)	WILDA YERIS DE LOS SANTOS RAMÍREZ	402-2306260-1
159)	ODALIS MABEL RAMOS SOTO	402-2269868-6
160)	POMENA MÉNDEZ FÉLIZ	001-1529031-4
161)	JENNY SANTANA NOVA	003-0050191-3
162)	MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSARIO RAMOS	402-2227639-2
163)	JUAN LEURI MERCEDES LIRIANO	054-0099013-0
164)	INOCAR UZIEL PICHARDO HICIANO	044-0025194-0
165)	ESTEFANY MAYROBI HOLGUÍN GUZMÁN	071-0055260-8
166)	LORENA REYES MERCEDES	002-0175295-3
167)	INDIRA OLAINY GARCÍA GUZMÁN	002-0177915-4
168)	INGRID RAFELINA ORTIZ FÉLIZ	018-0052100-5
169)	ADALLARA MONTÁS MOTA	002-0183182-3
170)	RAFAELINA BETZABEL MOTA NIEVES	402-2278673-9
171)	MARÍA YNMACULADA PLASENCIA CASTILLO	031-0353260-6
172)	MARINA YOCASTA LIRANZO OSORIO	095-0000975-9
173)	INGRID ALTAGRACIA GARCÍA	038-0009184-9
174)	JOSÉ LUIS MATEO RAMÍREZ	012-0070868-1

D) Doctores/Doctoras en Estomatología

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	ONAIKY FRANCESCA TAVERAS GENAO	402-2304384-1
2)	JONATHAN LÓPEZ BALDERA	031-0546412-1
3)	ANA CRISTINA SANTANA PERALTA	402-2294069-0
4)	RAFAEL ARTURO FERNÁNDEZ OLIVARES	402-2108292-4
5)	CAROLY MARÍA GONZÁLEZ DÍAZ	402-2153110-2
6)	MARDONIS DARLENYS DELGADO BLANCO	402-2290385-4
7)	FRANCIS ESTHER GUZMÁN OSORIA	031-0495663-0
8)	SCARLETT MENCÍA CERDA	402-2293018-8
9)	ÁMBAR HENRÍQUEZ UREÑA	402-2127696-3
10)	HUGO VÍCTOR QUEZADA SANDOVAL	051-0024209-7
11)	JUAN JOSÉ TAVERAS GARCÍA	402-2211351-2
12)	MARLENY GUZMÁN LUNA	402-2221372-6

13)	KASSIA OLIVO ESPINAL	402-2210721-7
14)	JOANDY MIGUEL DÍAZ CRUZ	402-2171171-2
15)	VIVIANA MEDINA SÁNCHEZ	402-2268667-3
16)	ALEXANDRA ROBLES GONZÁLEZ	402-2303868-4
17)	CATHERINE TERESA ROMERO ESPAÑOL	064-0030919-8
18)	MARIEL MARÍA ROJAS PÉREZ	402-2002500-7
19)	ELIZABETH ALTAGRACIA CARABALLO METZ	086-0006492-0
20)	CLAYRA COLOMÉ JIMÉNEZ	402-2190216-2
21)	SAHARA DEL CARMEN HERNÁNDEZ NÚÑEZ	402-2062932-9
22)	YANNA ESTHER UREÑA ARIAS	402-2001786-3
23)	NICOLE FABELO FERNÁNDEZ	402-2191284-9
24)	MANUELA CORAYNE DE MOTA BURGOS	402-2043984-4
25)	ESLI MATILDE ROSARIO GARCÍA	402-2292719-2
26)	ORLIBET RODRÍGUEZ ACOSTA	001-1922313-9
27)	INDHIRA ALTAGRACIA PÉREZ METZ	402-2097464-2
28)	GREISY SAYM CRUZ FÉLIX	402-2310790-1
29)	ROLLY HAIRO QUEZADA SANDOVAL	402-2085047-9
30)	SAMUEL EUGENIO DILONÉ RAMOS	402-2080679-4
31)	SOLANGE FALOLY RIVERA CAPELLÁ	037-0120042-4
32)	RAÚL ALEJANDRO FERMÍN ESPINAL	402-2013617-6
33)	LEYLA ERTEN DURÁN	402-2472412-6
34)	ALISMARY FELIPE LÓPEZ	402-2396975-5
35)	CLAUDIA PÉREZ DE JESÚS	402-2145211-9
36)	ANA AMELIA TORIBIO ARIAS	402-2190297-2
37)	PAMELA REYES JEREZ	402-2076003-3
38)	YERALDYN MICHELLE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ	402-2303144-0
39)	RAÚL CRISTHIAN BATISTA VERAS	402-2543495-6

E) Licenciados/Licenciadas en Farmacia

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	AURY ROSARIO OZORIA	226-0003314-0
2)	ANA ESPERANZA CORREA SANTOS	002-0126294-6
3)	RIKI ENDERSON DE LA PAZ	226-0017009-0
4)	GEOVANIS ESTHER TRINIDAD PEGUERO	001-0718843-5
5)	ANA MARÍA DOÑÉ CEBALLO	224-0018428-3
6)	IDETTE MARIEL CALDERÓN BONILLA	402-2003070-0
7)	JORGELINA OZUNA CABRAL	402-2104844-6
8)	JASMIN FAMILIA ROSARIO	004-0023612-1
9)	FRANCISCA PINEDA SENA	001-0486320-4
10)	MARY NELLY PEGUERO PEGUERO	001-1048537-2
11)	SABINA VICTORIANO CATILLO	001-0490322-4
12)	NAYDA JOSEFINA ARIAS DISLA	093-0055821-1

F) Doctoras en Fármaco-Bioquímica	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) MARÍA TERESA UCETA PEÑA	031-0252769-8
2) ELISA DE LOS MILAGROS SANTOS ÁLVAREZ	034-0041012-6
G) Licenciados/Licenciadas en Fármaco-Bioquímica	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) LILIBETH ALTAGRACIA RODRÍGUEZ PERALTA	402-2052308-4
2) KELVIN SANTIAGO PONS GRULLÓN	031-0350095-9
3) ERNES KARINA CHÁVEZ SANTANA	402-2054238-1
H) Doctores en Medicina Veterinaria	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) ARDO GABRIEL PION CEDEÑO	028-0108208-8
2) VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	402-2021451-0
I) Licenciadas en Medicina Veterinaria	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) ROXANNA FRANCO OFREER	223-0036380-5
2) ADALGISA MANZUETA RODRÍGUEZ	005-0049702-9
J) Licenciada en Microbiología, MÁDELIN RUIZ DE LA CRUZ, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 225-0017902-7.	
K) Doctores/Doctoras en Odontología	Cédulas de Identidad y Electoral:
1) STHEFANIE CARLY DÍAZ SURIEL	223-0062802-5
2) JESEILY JOSEFINA VEGA DE LA ROSA	104-0021787-2
3) HAROLD JOA GILBERT	402-2085590-8
4) ROSALY CRUZ LÓPEZ	047-0210506-7
5) ELIEZER ALBERTO ALMONTE COLÓN	402-2158993-6
6) LUIGGI ARISTY TEAJEN	402-2166521-5
7) YAMALI GÓMEZ HURTADO	402-2170590-4
8) DENNISSE YSAMAR JIMÉNEZ MARTE	402-2142990-1
9) JOHAL SANTANA PÉREZ	056-0141756-0
10) KATHERINE MASSIEL GUZMÁN SANTANA	001-1835617-9
11) YÉSSICA ALTAGRACIA MARTÍNEZ LUGO	402-2048312-3
12) ÉRIKA MAGDALENA ROBLES CIMÉ	048-0099613-6
13) ERIC ALEJANDRO COISCOU VALET	402-2343499-0

14) CRISTIAN ALBERTO JIMÉNEZ MEJÍA	402-2045852-1
15) PRISCILA TOLENTINO LEONARDO	402-2112309-0
16) WANDA DORIMIL NÚÑEZ SÁNCHEZ	402-2112547-5
17) JOSÉ ALBERTO EUSTAQUIO NÚÑEZ	087-0020940-9
18) MANUELA MARÍA MENA CEPEDA	225-0058404-4
19) ANA GABRIELA TAVÁREZ PORTORREAL	402-2098399-9
20) CONNIE ANGELINE DE LEÓN CONTRERAS	402-2349922-5
21) BERLIN MASSIEL ZORRILLA DEL ROSARIO	026-0134580-0
22) GABRIELA MASSIEL FERNÁNDEZ LIBERATO	001-1887987-3
23) AMBIORIS DAVID CID CID	001-1106320-2
24) MARLENY ALTAGRACIA BELÉN DE LOS SANTOS	223-0087797-8
25) MARIELA YSABEL SMITH SALAZAR	223-0040984-8
26) HILMA YSABEL PACHECO GERALDO	104-0023356-4
27) ILIANA ELIZABETH CUEVAS NOVA	223-0043649-4
28) RAFEMIL COLÓN HERNÁNDEZ	056-0146196-4
29) EVA MARÍA SALDÍVAR RONDÓN	049-0083003-7
30) LERIMEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	402-2148482-3
31) MIYUKI ARIYAMA MEDINA	001-1897647-1
32) ANDRICKSON ALEXANDER HENRY MONTERO	402-2112176-3
33) ORQUÍDEA GARRIDO ALMONTE	402-2035541-2
34) OLGA MARIBEL CASTILLO LUCIANO	402-2100927-3
35) YULEIDA MINOCHA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	226-0011926-1
36) DAISY ROSINA FÉLIZ PEÑA	079-0016546-0
37) LUZ DEL ALBA JOSÉ DOMÍNGUEZ	402-2107809-6
38) DAHIANA LORA CRUZ	223-0089901-4
39) JOSEFINA HERASME PEÑA	402-2015717-2
40) VICTORIA PICHARDO TORIBIO	033-0025235-4
41) VIANNCA ELIZABETH PEGUERO GUERRERO	402-2072763-6
42) ANYELY MARIEL CABRERA FERMÍN	402-2090703-0
43) KAURYS YASMEL SANTANA ARECHE	026-0130892-3
44) JOHANNA FRANCISCA SUÁREZ CONCEPCIÓN	402-2145569-0
45) YULISSA ELVIRA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	047-0185900-3
46) MAYRA YICELL RODRÍGUEZ LERBOURS	016-0017836-0
47) ISAHERY DÍAZ REYES	223-0079875-2
48) LUIS RICARDO RONDÓN VÁSQUEZ	402-2083213-9
49) LISBETH TAVERAS PERDOMO	001-1875515-6
50) YERISA AURORA SANTOS SÁNCHEZ	402-2041520-8
51) ROBERTO GUERRA BERAS	023-0150257-7
52) HORTENCIA MORALES VALDEZ	048-0007746-5
53) LUIS MIGUEL MATEO CIPIÓN	108-0009901-1
54) WASCAR DAVID DE LEÓN PADILLA	001-1375225-7
55) JOHANNY MARÍA CELDA ANTONIO	402-2185803-4
56) JULIO JOSÉ SOSA ESTÉVEZ	031-0511275-3
57) LESLIE CRISTAL BÁEZ LÓPEZ	048-0105635-1
58) MILEIDY GONZÁLEZ QUEZADA	402-2101835-7
59) SHAIRYN VIRGINIA ACOSTA DE LOS SANTOS	402-2297018-4

60) PAMELA ALMONTE POLANCO	056-0172560-8
61) LEWELYNE PANIAGUA ANDÚJAR	402-2007443-5
62) CARLOS MANUEL SUERO ESCOTTO	023-0163579-9
63) ANYELINA QUIROZ LIVARI	402-2226494-3
64) ROBERT MARÍÑEZ MORENO	402-2220669-6
65) JULIO BERNARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ	402-2216874-8
66) YANNEIRYS JÁQUEZ BÁEZ	046-0039754-3
67) ROSHELLY MARÍA LORA SALDAÑA	402-2074935-8
68) MANSFFIEL RODRÍGUEZ MANZUETA	402-2014498-0
69) YISSEL VERÓNICA DE LA ROSA MERÁN	012-0121773-2
70) JAIME DAVID LINDO RODRÍGUEZ	402-2302772-9
71) DAIRA GABRIELA REYES LIRIANO	026-0137008-9
72) JATNNA ANDRELYS NIVAR LUNA	402-2265851-6
73) TRACEY KIMBERLY RYAN YOUNG	402-2246230-7
74) ELISAÚL SANTANA TRINIDAD	018-0070204-3
75) LENIN VLADIMIR CASTILLO ÁNGELES	402-2019340-9
76) CRISTY DENNIS JIMÉNEZ GÓMEZ	402-2227165-8
77) LEONEL OSIRIS MELLA MEJÍA	025-0039708-4
78) YEILY YARINA ROSA SANTOS	402-2104412-2
79) YAMIRKA PATRICIA RECIO VÁSQUEZ	022-0033300-9
80) CRISTINA ANGOMAS FERRERAS	012-0107140-2
81) REYNA SORIBEL PAULINO SÁNCHEZ	049-0074631-6
82) ÁNGELA VIRGINIA NOVAS REYES	001-1847502-9
83) YEFFERSSON ALEXANDER GONZÁLEZ FRANCISCO	402-2220141-6
84) MIRNA SOBEIDA RAMÍREZ BELTRÉ	010-0092111-2
85) LUIS ALBERTO LORA CASTILLO	224-0049319-7
86) ALBA IRIS REYES BIDÓ	068-0052232-5
87) PATRICIA MASSIEL TINEO CÉSPEDES	402-2082087-8
88) PAOLA UBIERA GARCÍA	402-2329334-7
89) ANGELLIS LEONEYRIS BELLO HEREDIA	402-2621981-0
90) RUBÉN DARÍO TORRES PEÑA	402-2564156-8
91) MARIANNY ALMONTE CRUZ	031-0490156-0
92) NANCY CAROLINA SOTO TEJEDA	402-2240604-9

L) Licenciados/Licenciadas en Psicología

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) YABRIMA MABEL CABRERA MEZÓN	054-0120422-6
2) KATERIN ANDREÍNA MORILLO CASTILLO	122-0006950-3
3) YANERIS NOEMÍ HENRÍQUEZ CASTILLO	001-1401870-8
4) ROSA ERMINIA TORIBIO NÚÑEZ	061-0017795-2
5) LISSETTE VIRGINIA CISNERO FERMÍN	065-0034057-2
6) JINET ALTAGRACIA GARCÍA SÁNCHEZ	088-0006051-2
7) YUDELKYS MARTÍNEZ SUÁREZ	031-0311045-2
8) AMARILY ESPINAL THOMAS	097-0021778-0

9) VERÓNICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PUELLO	031-0355590-4
10) MERCEDES MILLARES VALDEZ	001-1853805-7
11) JOSEFINA YASIDEL NATALÍ RODRÍGUEZ LORA	031-0475373-0
12) MAYLEN MARÍA AMANTINA TORIBIO CASTRO	031-0479662-2
13) TORIBIA CELEDONIO FLORES	001-1663005-4
14) KENIA MIGUELINA DUBOCQ CABRERA	402-2212823-9
15) YERNY RAMONA VARGAS MORA	047-0186974-7
16) LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ BATISTA	001-1274833-0
17) ROSANNA MARÍA HILARIO DÍAZ	031-0502737-3
18) ANA MARÍA MARTE POLANCO	031-0264401-4
19) JUANA SUGILIO CASTRO	001-0642251-2
20) NERI DEL CARMEN PÉREZ MATA	054-0027013-7
21) JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ	047-0019909-6
22) KATHERINE ABREU JOSÉ	047-0196673-3
23) MICHELLE CAROLINA ROJAS MARÍA	402-2212238-0

M) Licenciados/Licenciadas en Psicología Clínica

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) LAURA YAMELL RIVERA MATOS	402-2061034-5
2) MARGARITA ISABEL CORPORÁN	082-0021788-6
3) IXSA JACQUELINE PIMENTEL ORTIZ	001-1855345-2
4) SAHONY MARGARITA ESTRELLA MUESES	402-2123735-3
5) MARÍA DEL CARMEN GUERRA CEPEDA	047-0185325-3
6) NIDIA KATYUSCA SANTANA HEREDIA	225-0032234-6
7) GUILLERMINA ALTAGRACIA DEL CARMEN RAMÍREZ PÉREZ	031-0227945-6
8) HIPÓLITA MERCEDES FABIÁN MATÍAS	008-0027454-0
9) TERESA ELAINE TORRES INFANTE	001-1527616-4
10) MILENNY VENTURA BERROA	001-1757913-6
11) WILLY JOSÉ RAMÍREZ PATRICIO	001-1366685-3
12) JUANA GUZMÁN	001-0341686-3
13) FAUSTINA ERVIA GERMÁN SEVERINO	004-0019275-3
14) ELIANA ALTAGRACIA LIRIANO BALBI	223-0065912-9
15) SARAH MARGARITA PELÁEZ MORALES	001-1824959-8
16) GLORIA SORINEL MONEGRO CERDA	223-0070529-4
17) JUANA VIDAL ARIAS	001-0066826-8
18) NHAIR AIMEE BELLIARD MARTÍNEZ	001-1712482-6
19) YUBELKIS JIMÉNEZ DE LEÓN	012-0088101-7
20) MANAURIS ROQUE ROMERO	223-0080657-1
21) DOMINGO YORNALIN FERRERAS PERDOMO	069-0009079-3
22) VERA MONIQUE JOUBERT GARCÍA	001-1865472-2
23) YENSY IVERY RUIZ MÉNDEZ	225-0059063-7
24) DENISSE VENTURA JIMÉNEZ	001-1306197-2
25) EDEL ALEXANDER AGRAMONTE MATOS	402-2142782-2
26) SOILA ROMERO RODRÍGUEZ	223-0086232-7
27) VANESSA ELIZABETH RODRÍGUEZ REYES	402-2124710-5

28) ALEXANDER CASTILLO GERALDINO	129-0003354-4
29) JAVIER RIVAS	053-0029859-2
30) FIORDALIZA ALTAGRACIA JIMÉNEZ DÍAZ	053-0034764-7
31) EDWARD JANEL PANIAGUA LAPAIX	012-0079118-2
32) JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ BARRIOS	402-2207050-6
33) ANA JULIA DE LA ROSA CAMPUSANO	001-1375768-6
34) SONYA ALTAGRACIA FIGUEROA BATISTA	031-0252001-6
35) ISABEL QUEVEDO BERIGÜETE	093-0032833-4

N) Licenciados/Licenciadas en Psicología Industrial

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) RAMÓN RICARDO ENCARNACIÓN DISLA	005-0045861-7
2) AZALIA MARIEL MATOS MÉNDEZ	224-0062632-5
3) ROSA DIPRÉ RAMÍREZ	082-0019444-0
4) YANIRY ISABEL ROQUE MENA	001-1829725-8
5) WENDY NATALÍ DÍAZ BRITO	001-1764385-8
6) LEIDY MARTÍNEZ MATOS	402-2093615-3
7) ARSENIA VILLAR LÓPEZ	056-0140388-3
8) RAFAELA CARMONA MARTÍNEZ	002-0083216-0
9) DARÍO ENRIQUE GARCÍA PÉREZ	011-0024469-6
10) JAILIN NÚÑEZ MARTE	223-0105974-1
11) ESTEBANÍA MONTERO DE LA ROSA	001-0908094-5
12) YANAIDA MERCEDES MARTÍNEZ PERALTA	042-0009464-9

Ñ) Licenciados/Licenciadas en Psicología mención Clínica

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) MARITZA ESTHER AGRAMONTE MÉNDEZ	001-0701281-7
2) DIANELVA FERNÁNDEZ JEREZ	223-0039708-4
3) RAÚL ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	001-1885255-7
4) SONIA CESARINA ACTA GARCÍA	023-0108297-6
5) MARITZA BRITO ACOSTA	026-0079521-1
6) GÉNESIS MILAGROS RODRÍGUEZ JAVIER	402-2132595-0
7) CELINÉS MADERA TORRES	001-0471341-7
8) ESTHER FIDELINA SANTANA	001-0357512-2
9) JUANA BRUNILDA RAMÍREZ CORONADO	001-0221559-7
10) REYLIN ANTONIO ROSADO MÉNDEZ	022-0032428-9
11) RAISA JAVIER ABREU	023-0094671-8
12) GERALDINA CHALAS MERCEDES	025-0040021-9
13) MARTHA DE LEÓN CADENA	004-0016366-3
14) CARLOS ASECIO MALDONADO	093-0022714-8
15) YSAIRYS MARGARITA JIMÉNEZ MATOS	001-1340680-5
16) PEDRO CAMPUSANO MALDONADO	093-0003349-6
17) BERNARDA ELIZABETH SURIEL MORÁN	031-0260453-9

18) RAFAEL LAUREANO CANDELARIO	001-0363391-3
19) MIGUELINA YOST SEPÚLVEDA	001-0932419-4
20) KENIA ALEXANDRA BENÍTEZ ENCARNACIÓN	093-0048517-5
21) YSIDRA ALTAGRACIA ACOSTA YNOA	047-0126124-2
22) CLARA LIBERTAD DEL CORAZÓN DE JESÚS ESCOTO ABREU	001-0099912-7
23) HENYER GUSTAVO ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN	223-0094561-9
24) SARAH ESTHER MARTÍNEZ MENDOZA	001-0336348-7
25) CRISTIANA ROSARIO TAVERAS	037-0017889-4
26) CLARIBEL MORETA JIMÉNEZ	225-0026073-6
27) SUHAIL MARINA MATA SANTELISES	001-1278662-9
28) NELSON AMABLE LUGO FERNÁNDEZ	001-1193092-1
29) YHOENNY BERGAL MONTERO	108-0006588-9

O) **Licenciada en Psicología mención Industrial**, DIOMARY CASTAÑO CALCAÑO, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1750108-0.

**P) Licenciados/Licenciadas en Psicología mención
Psicología Clínica** **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ROSARIO DEL CARMEN ESPINAL AZCONA	036-0007973-9
2) LEOCADIA ROJAS ALBUEZ	001-0625924-5
3) EMELYN MAIRENÍ OVALLES ALMONTE	225-0011069-1
4) FÁTIMA CHABELY RODRÍGUEZ MERCADO	402-2305236-2
5) ANA MARÍA DUARTE MINAYA	001-1524477-4
6) FRANCINY SOLANYI SANTANA JIMÉNEZ	051-0022344-4
7) RINA JAZMIN CANARIO MATEO	402-2132721-2
8) KISSY ALEXANDRA FÉLIZ CARABALLO	018-0067065-3
9) CRISENNY YSABEL DÍAZ MATOS	223-0058562-1
10) MARIEL PATRICIA GARABITO AYBAR	223-0042012-6
11) DHARIANA CÉSPEDES LEMOS	126-0002264-9
12) MAIRENY GARCÍA NÚÑEZ	002-0164145-3
13) AUSTRIA DENNY CUSTODIO PUJOLS	010-0068678-0
14) ROSA ANTONIA ALMONTE GARCÍA	044-0016785-6
15) CARMEN AMELIA GUERRERO GONZÁLEZ	028-0098686-7
16) JAZMIN DEL ROSARIO CUEVA	028-0100271-4
17) JASSIEL CASTRO FERNÁNDEZ	225-0032457-3
18) INDIANA AGUSTINA ROJAS AMPARO	225-0012735-6
19) CRISTIAN YSMAEL GARCÍA	001-0444671-1
20) AWILDA CARRIÓN REYES	402-2094571-7
21) GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ MINAYA	048-0089351-5
22) EVELIX MARIBEL MATEO MATEO	013-0042985-7
23) JOHANNA CUEVAS ROSARIO	020-0015415-9
24) YASKIRA GARLENE MATOS ANDÚJAR	223-0086703-7
25) JESÚS ANTONIO VARGAS GONZÁLEZ	001-0525245-6
26) ADALGISA DEL CARMEN HERNÁNDEZ TAVÁREZ	031-0440262-7
27) LUCILA MAIRELLI MENA ÁLVAREZ	056-0155808-2

28) ANA MARTHA RODRÍGUEZ MENA	054-0138069-5
29) YADILSA FAJARDO CUDUCO	001-1244009-4
30) ANA DELFI ROSARIO UREÑA	001-1766395-5
31) GLORIA MERCEDES MORILLO FULCAR	049-0075056-5
32) YHUDEYLY MEDINA DEL CARMEN	229-0010180-3
33) BETANIA ALCÁNTARA QUEZADA	015-0005102-2
34) GILNADIA NURYS ENCARNACIÓN DE LOS SANTOS	011-0039870-8
35) NAYELLY ALTAGRACIA PEGUERO MENDOZA	001-1803172-3

**Q) Licenciado/Licenciadas en Psicología mención
Psicología Industrial** **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ESTEPHANY PAOLA BERIGÜETE FÉLIZ	223-0063666-3
2) LISANA CABRERA DIPRÉ	082-0024818-8
3) DEIDANIA CABRERA	001-0048958-2
4) ELIANA FRANCISCA SERRANO LÓPEZ	057-0015856-0
5) JESÚS TAVÁREZ RODRÍGUEZ	001-1787509-6
6) RUTH ESTHER ACEVEDO SANTOS	001-0268153-3

**R) Licenciadas en Rehabilitación
mención Terapia Física** **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ALEXANDRA TEJEDA MARTÍNEZ	001-0114368-3
2) GABRIELA VILLAVERDE MERCEDES	402-2180935-9
3) ANYELINA HURTADO VARGAS	037-0095864-2

S) Licenciadas en Sicología mención Clínica **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) ROSANA DE LOS ÁNGELES FALCON	123-0014984-1
2) ANNY CELESTE CARABALLO FERRERAS	018-0054156-5
3) ELIADA OSAÍAS SURIEL HERRERA	026-0069002-4

T) **Tecnóloga Superior en Alimentos**, ANA HIDAYRA DE LEÓN FAMILIA, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0180923-0.

U) Licenciadas en Terapia Física **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) KATHERINE DURÁN TAVERAS	054-0149353-0
2) BELFRENIA GENAO NÚÑEZ	031-0515909-3

V) Doctores en Veterinaria Zootecnista **Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) DAVID DE JESÚS HELENA CAPELLÁN	402-2149614-0
-----------------------------------	---------------

- | | |
|------------------------------|---------------|
| 2) ADONIS PÉREZ PÉREZ | 031-0435190-7 |
| 3) LUIS ALBERTO TORRES ABREU | 050-0041503-3 |

W) Se modifica el Decreto núm. 365-16, del 2 de diciembre de 2016, en lo que respecta a **AWILDA ALEXANDRA TAVERAS ROSARIO**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0180129-4, Licenciada en Bioanálisis, para que en lo adelante, se lea y sea lo correcto: **AWILDA ALEXANDRA VERAS ROSARIO**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0180129-4, Licenciada en Bioanálisis.

X) Se modifica el Decreto núm. 366-16, del 2 de diciembre de 2016, en lo que respecta a **MARIBEL LINÉREZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0050005-9, Doctora en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **MARIBEL LINÁREZ**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0050005-9, Doctora en Medicina.

Y) Se modifica el Decreto núm. 366-16, del 2 de diciembre de 2016, en lo que respecta a **ONAMEY MARCELINA FEBRIER PINALES**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0126607-9, Doctora en Medicina, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **ONANEY MARCELINA FEBRIER PINALES**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0126607-9, Doctora en Medicina.

Artículo 3. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana las profesiones descritas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I y J, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Licenciadas en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras **Cédulas de Identidad y Electoral:**

- | | |
|---|---------------|
| 1) ELIZABETH ANGEOLINA TAVERAS MARTÍNEZ | 056-0151642-9 |
| 2) MASSIEL INDHIRA CUEVAS BATISTA | 018-0068450-6 |
| 3) PALOMA LILIANA FÉLIZ BATISTA | 130-0000280-1 |
| 4) ROSA MARÍA POLANCO NAVARRO | 072-0013561-9 |
| 5) RUTH GABRIELA GÓMEZ URBÁEZ | 018-0067225-3 |
| 6) YOLY MARÍA URBÁEZ VALENTÍN | 018-0045275-5 |

B) Licenciada en Administración Hotelera, JOSEFA SANTANA GONZÁLEZ, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2084143-7.

C) Licenciada en Administración mención Recursos Humanos, SANTA EULARIA GÓMEZ PÉREZ, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 002-0045128-4.

D) Licenciada en Educación Inicial, MARÍA MAGDALENA ESPINOSA TINEO, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 068-0006774-3.

E) Licenciada en Educación mención Filosofía y Letras, MARIANA GARCIA LUNA, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 096-0029198-4.

F) **Licenciada en Educación mención Lenguas Modernas**, CLARY ESTHER SOSA MARTÍNEZ, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0162708-5.

G) **Licenciado/Licenciadas en Informática**

- | | |
|--|---------------|
| 1) ANSELMO ANTONIO DE LA CRUZ MANZUETA | 001-0193958-5 |
| 2) EUNICE ALTAGRACIA PÉREZ PÉREZ | 001-1054064-8 |
| 3) REINA PÉREZ LÓPEZ | 018-0044150-1 |

H) **Licenciada en Lenguas Modernas**, MARÍA MAGDALENA CORDERO GONZÁLEZ, portadora de cédula de identidad núm. 051-0004432-9.

I) **Licenciadas en Psicología mención Psicología Escolar** **Cédulas de Identidad y Electoral:**

- | | |
|--|---------------|
| 1) ANA MERCEDES GARCIA THEN | 055-0032561-7 |
| 2) AURELIA ANGELICA ALCANTARA LANTIGUA | 056-0149020-3 |
| 3) ELAINY ALTAGRACIA SEGURA ROSARIO | 056-0163327-3 |
| 4) DIONICIA FRÍAS DÍAZ | 068-0012276-1 |
| 5) RUDIS ESTER CABRERA MONTERO | 001-1568959-8 |
| 6) GLENNYS DAMARYS TORRES SALAZAR | 056-0097214-4 |

J) **Licenciada en Turismo mención Ecoturismo y Hotelería**, MACIEL DEL CARMEN RODRÍGUEZ VARGAS, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2156315-4.

Artículo 4. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana las profesiones descritas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, y J, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados/Licenciadas en Administración de** **Cédulas de Identidad y Electoral:**

- | | |
|--|---------------|
| 1) OLIVER GUSTAVO BETANCES VÁSQUEZ | 402-2091370-7 |
| 2) NILDA JOSEFINA REYES ROMÁN | 402-2068126-2 |
| 3) MIGUELINA SILVERIO DE LEÓN | 001-1881403-7 |
| 4) SOLÁNGEL MIGUELINA ROSARIO PAULINO | 054-0121937-2 |
| 5) JOSÉ RAFAEL MEDINA GARCÍA | 031-0520871-8 |
| 6) ISMAIRYS CEPEDA MARTE | 049-0075193-6 |
| 7) ARIANNY TEJEDA ABREU | 001-1782796-4 |
| 8) ENERSULINA PINEDA PÉREZ | 402-2141011-7 |
| 9) ROBINSON SEVERINO DE LA ROSA | 008-0025582-0 |
| 10) FRANCISCO EDUARDO MORETA ENCARNACIÓN | 402-2324519-8 |
| 11) LILIBETH YOKASTA MORALES NOVA | 026-0120237-3 |
| 12) SANDRA DE LOS SANTOS LEREBOURS | 001-1890625-4 |

-
- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| 13) JOHANSY PIERRE ROJAS | 056-0164992-3 |
| 14) ALEXANDRA FRANCISCA ABREU VICENTE | 012-0119308-1 |

B) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad

**Cédulas de Identidad
y Electoral :**

- | | |
|---|---------------|
| 1) CALEURIS RODRÍGUEZ DE LA ROSA | 027-0047855-1 |
| 2) MARY AQUINO CEPEDA | 012-0003685-1 |
| 3) JOSÉ GREGORIO GARCÍA LÓPEZ | 095-0015066-0 |
| 4) YENIFER CEDEÑO CONTRERAS | 023-0140565-6 |
| 5) MARITZA ÁLVAREZ REYES | 028-0093350-5 |
| 6) SUGEISI MEJÍA SORIANO | 010-0112400-5 |
| 7) DEYANIRA MARÍA TEJEDA SOSA | 225-0052410-7 |
| 8) SUSANA MARÍA MEDINA DE LEÓN | 223-0093644-4 |
| 9) RICARDO NARCISO VERAS ABREU | 001-1235104-4 |
| 10) MIGUELINA FERRERAS FERRERAS | 070-0005630-4 |
| 11) YISEL CAROLINA HERNÁNDEZ MONTÁS | 002-0133586-6 |
| 12) LEONARDO DANIEL LAJARA VÁSQUEZ | 056-0146932-2 |
| 13) YASMÍN ADALID HORTA OSORIO | 001-1765637-1 |
| 14) TOMASINA DÍAZ MENDOZA | 002-0112989-7 |
| 15) MARÍA NATHALY SUERO DE LA CRUZ | 402-2021366-0 |
| 16) JOSÉ ANTONIO HERRERA DE LEÓN | 001-1016003-3 |
| 17) MARÍA VIRGEN VALDEZ DE JESÚS | 001-1399098-0 |
| 18) BELKIS ALTAGRACIA GONZÁLEZ MERCEDES | 136-0018064-3 |
| 19) MARÍA EUGENIA SUERO HENRÍQUEZ | 229-0006785-5 |
| 20) SOBEIDA CUELLO CASTILLO | 001-1802388-6 |
| 21) ÁNGEL LUIS ROSARIO | 001-1847850-2 |
| 22) BRÍGIDA ANTONIA PÉREZ SOLÍS | 001-1656974-0 |
| 23) DARIANA SUÁREZ MONTILLA | 223-0117409-4 |
| 24) DOMINGO OTAÑO DÍAZ | 225-0055133-2 |
| 25) CASIMIRO PÉREZ GARCÍA | 018-0025559-6 |
| 26) CAROLINA ESPERANZA LARA PÉREZ | 001-1890217-0 |
| 27) SANTA FELIPA BAUTISTA ABREU | 001-1787138-4 |
| 28) GABRIELA DURÁN SEVERINO | 229-0012093-6 |
| 29) JACQUELINE SÁNCHEZ PUENTE | 223-0019943-1 |
| 30) JISSELLE CAROLINA RODRÍGUEZ CUEVAS | 010-0091758-1 |
| 31) ROSA SIERRA PEGUERO | 023-0159558-9 |
| 32) GHISLAINE CECILIA DÍAZ DÍAZ | 031-0321868-5 |
| 33) WILKY VILLAR VARGAS | 047-0159276-0 |
| 34) ERVYN GERMÁN RODRÍGUEZ DÍAZ | 026-0082882-2 |
| 35) TERESA DEL CARMEN AMPARO JEREZ | 049-0014183-1 |
| 36) FÁTIMA MARÍA REYNOSO REYNOSO | 001-1686021-4 |
| 37) DANIEL ABRAHAN SANTOS MÉNDEZ | 093-0048307-1 |
| 38) PAULINO ADAMES SANTOS | 049-0049046-9 |
| 39) JULIA PAMELA HERNÁNDEZ MEJÍA | 001-1909771-5 |
| 40) SANTO VALENTÍN RIJO ESPINAL | 001-1443773-4 |

41) GRISY JHOVANNY CEDEÑO JIMÉNEZ	028-0051444-6
42) YAHAIRA SANÓ SANTOS	225-0050732-6
43) ALONDRA PÉREZ NÚÑEZ	223-0115670-3
44) ESTHER DEL CARMEN CÁCERES DEL ORBE	058-0034168-6
45) ÁLVARO LUIS LEREBOURS CORDERO	031-0471328-8
46) MARFRELIS MARIELA BREA SANTANA	001-1711533-7
47) ENRIQUE MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ SANTOS	001-0135908-1
48) ALEXANDRA MOREL DÍAZ	224-0058174-4
49) SILVIA MARIELA MONEGRO MEJÍA	059-0020515-3
50) HELEN PRISCILA BURGOS RAMÍREZ	001-1885575-8
51) SACARÍAS CHARLES SEYDE	001-1643215-4
52) EDGAR JOSÉ GONZÁLEZ FÉLIZ	223-0033757-7
53) ANDREA CHALES	026-0132226-2
54) RAFAEL JOSÉ FÉLIZ GONZÁLEZ	001-1683664-4
55) ELIANA SOFÍA CRUZ HERNÁNDEZ	402-2059619-7
56) ADILKA MELISSA CRUZ HERNÁNDEZ	402-2059651-0
57) RAYSA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ	010-0100841-4
58) JESÚS ZORRILLA NIEVES	025-0045926-4
59) ESMERALDA SILVERIO DE LEÓN	001-1812499-9
60) MELANIA SUÁREZ LÓPEZ	059-0019637-8
61) MARÍA RAMÓN	001-1510112-3
62) CESARINA NÚÑEZ SURIEL	061-0030512-4
63) YESENIA ALTAGRACIA MATA GARCÍA	095-0014513-2
64) WENDY HERMINIA GARCÍA SANTOS	001-0634519-2
65) ANA MIGUELINA SUÁREZ LUCIANO	011-0037420-4
66) YLEANA TOMASINA MARTE MARTÍNEZ	031-0186837-4
67) CLARA GARCÍA ASTACIO	402-2154374-3
68) JOSÉ OKALY CRUZ MOTA	049-0053182-5
69) STEVEN PEÑA RAMÓN	402-2225271-6
70) EDUARDO SARMIENTO SOSA	026-0122810-5
71) YDALISA DE LOS REMEDIOS SANTANA GARÓ	018-0053419-8
72) ESTEFANY MEJÍA ALCÁNTARA	225-0075485-2
73) JONIOR MANUEL SOTO ARIAS	013-0049758-1
74) JESÚS ANTONIO LICIÉN DE LA ROSA	026-0073444-2
75) DAYSI AMBIORYS CALVO JORGE	027-0019668-2
76) YENNIFFER MARIELA VÁSQUEZ	024-0025433-6
77) LEYDI CAROLINA ZAPATA MORENO	402-2238286-9
78) OLGA LIDIA LEBRÓN RIVERA	001-0554702-0
79) ROSÁNGEL ALTAGRACIA FERMÍN LÓPEZ	054-0022009-0
80) EDWIN DE JESÚS FRANCISCO PÉREZ	102-0010253-0
81) FREDDEIRY AMBIORYS SOLANO CALVO	402-2061047-7
82) GILBERT ANDRÉS JAVIER MESA	223-0085317-7
83) ROSA ALTAGRACIA MATOS GARO	001-0491201-9
84) LICETTE DE LOS ÁNGELES BAUTISTA NÚÑEZ	002-0089778-3
85) FRANCISCA YOCHARQUIRÍA MORETA MOQUETE	001-1614133-4
86) DELVI ANTONIO POLANCO ADAMES	097-0029996-0

87) NÉLCIDA PATRICIA BATISTA PEÑA	402-2069229-3
88) JEIGRYS ELIZABETH UBIERA ROSA	025-0040853-5
89) MARÍA MAGDALENA CERI MATEO	229-0012050-6
90) NICOLAS DÍAZ DÍAZ	048-0100554-9
91) MARÍA ELISA REYES LUCIANO	017-0022251-4
92) JENNILY SANTANA MORILLO	107-0000773-4
93) YAMIL MANZUETA GARCÍA	066-0018966-3
94) ELY ESTHER VARGAS DE JESÚS	001-1703630-1
95) JULY JERSONINE VERAS GARCÍA	001-1919728-3
96) EDUARDO DE JESÚS INFANTE DEL ROSARIO	001-0818003-5
97) MAIDELIN RAMOS MOTA	402-2089137-4
98) BRAULÍN CRUZ BELÉN	402-2057034-1
99) RUTH NOEMÍ CONCEPCIÓN BÁEZ	229-0002987-1
100) CLAUDIA YOLANIS URBÁEZ OGANDO	018-0074082-9
101) MARÍA ELINA BAUTISTA ALCÁNTARA	402-2245641-6
102) DENISE DESIREE MARMOLEJOS PERALTA	026-0139694-4
103) FRANKLIN DE LA CRUZ	026-0130151-4
104) ÁNGELA ESTHER MIESES FÉLIZ	018-0055624-1
105) LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS MENES	001-1876039-6
106) STEPHANIE SUÁREZ CARRASCO	001-1855076-3
107) YAHAIRA MANZANO PACHE	026-0140768-3
108) EMILIO RODRÍGUEZ DE LA ROSA	026-0077259-0
109) ARIELLA YIRANDY SÁNCHEZ POLANCO	093-0064207-2
110) RAFAEL SANTIAGO POLANCO	223-0046710-1
111) GISELA JIMÉNEZ ENCARNACIÓN	001-1157039-6
112) EMMANUEL MANCEBO MEDINA	402-2000647-8
113) CRISTINA MERCEDES MÉNDEZ	010-0083192-3
114) YGNACIA LARA DÍAZ	003-0109169-0
115) SAMUEL KELLY RIVERA	402-2016927-6
116) PEDRO VALENTÍN RAMÍREZ PÉREZ	130-0000449-2
117) DAYANA CASO SIERRA	002-0136004-7
118) MARTHA DE ÓLEO DANYS	001-1165183-2
119) TANIA DE JESÚS MARIANO	402-2006334-7
120) ROSAYRA ESTHER MERCEDES GUERRERO	026-0126309-4
121) MARTHA GERMANIA LIRANZO MORETA	023-0152743-4
122) CLAUDIA ALTAGRACIA JIMÉNEZ SOTO	225-0016234-6
123) HALBER LUIS RODRÍGUEZ DURÁN	032-0039562-6
124) YENELSI ARACENA MARTE	001-1858622-1
125) GERALD VÁSQUEZ TAVERAS	402-2172019-2
126) ANEURIS ENCARNACIÓN	225-0067486-0
127) JUDENNY ALTAGRACIA TAVÁREZ REYNOSO	056-0151978-7
128) SANTA ROSA SANTANA PRESINAL	013-0048482-9
129) CANDY MASSIEL LACHAPELLE CASTILLO	224-0013944-4
130) ELSA ALTAGRACIA HINOJOSA SUERO	001-0492448-5
131) OSCALIS RAFAEL PEÑA MEDINA	018-0070230-8
132) AMBIORIX DÍAZ SOTO	001-1339534-7

133)	DIANA CAROLINA CASTRO ALDUEY	025-0046170-8
134)	CARMEN ADOLFINA LANTIGUA PICHARDO	056-0001450-9
135)	JOSÉ JOAQUÍN TAPIA MONTÁS	076-0016794-9
136)	WILSON ROBERT DE JESÚS PÉREZ	034-0000579-3
137)	ORBIDA TORRES ROMÁN	079-0016731-8
138)	ALONDRA ANABEL RAMÍREZ	402-2087378-6
139)	MARIS FERRERAS SIERRA	076-0007714-8
140)	YOLENNY ESTEFANY GERMOSEN CANDELARIO	402-2223323-7
141)	YELISSA MONTES DE OCA HERRERA	223-0100543-9
142)	MIGUELINA CUEVAS CASADO	223-0063676-2
143)	MERSYS PEÑA BOCIO	001-1873872-3
144)	JOSÉ ANTONIO PEÑA TERRERO	019-0014524-2
145)	ESPERANZA GÓMEZ PÉREZ	021-0009263-0
146)	CHRYSTIL SHARLEMNY FRÍAS ESPINOSA	023-0168048-0
147)	VICENTE PINEDA MARTÍNEZ	068-0001358-0
148)	DIANA ELIZABET LUGO GÓMEZ	001-1818978-6
149)	DIANA CAROLINA CASTILLO	025-0046003-1
150)	KÁROLAYN ALTAGRACIA TEJEDA ALBERTO	402-2149181-0
151)	YAMILKA MARTÍNEZ EGUILLÉN	402-2219638-4
152)	BETSSY PATRICIA BÁEZ CASTRO	225-0032649-5
153)	AMALIA MENA GUZMÁN	001-1821600-1
154)	SUSANA JOSEFINA RODRÍGUEZ DÍAZ	001-0117419-1
155)	HÉCTOR RAFAEL MEJÍA BAUTISTA	001-0374177-3
156)	EMELY CHANEL SILFA ALCÁNTARA	402-2356404-4
157)	ELIZABETH RODRÍGUEZ PEGUERO	028-0107257-6
158)	LUCÍA CELENIA HENRÍQUEZ RAMÍREZ	001-1466819-7
159)	DULCE LUCILA LEGER PEÑA	223-0041840-1
160)	NILZA ORLANDA CEDEÑO	028-0067154-3
161)	PAMELA DEL CARMEN NÚÑEZ SEVERINO	122-0005361-4
162)	DORCA MARGARITA ROCHA PIMENTEL	018-0045657-4

C) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad Empresarial

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	HAIRO SMITH MARTÍNEZ CRUZ	056-0150353-4
2)	MAGDALI JULISSA CÉSPEDES RAMÍREZ	010-0106617-2
3)	CRESENCIA GERMÁN VEGA	066-0025965-6
4)	DIGNA ROSA CUEVAS PERALTA	001-1631139-0
5)	JOSUÉ PERALTA CHARLE	001-1550798-0

**D) Licenciado/Licenciadas en Contabilidad
mención Finanzas**

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	CARMEN MASSIELLE GONZÁLEZ HENRÍQUEZ	402-2040784-1
2)	JOSÉ MANUEL MELO DE LOS SANTOS	402-2049355-1

3) LISSETTE JOSEFINA TEJADA ROMERO 001-1862829-6

E) Licenciados/Licenciadas en Contabilidad y Auditoría Cédulas de Identidad y Electoral:

1) ANABEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ 402-2083839-1
2) MANUEL ENRIQUE PIÑEYRO PELLERANO 001-1515213-4
3) CRISTINA MERCEDES PAREDES MILIANO 001-1908050-5
4) YENNY FAÑA CISNERO 402-2007660-4
5) ARISLEIDY CONILL MORONTA 047-0198784-6
6) MAYELINE LISBETH CEDANO BÁEZ 402-2303050-9
7) YANAIRA PATRICIA PÉREZ DÍAZ 402-2273392-1

F) Licenciados/Licenciadas en Contaduría Pública Cédulas de Identidad y Electoral:

1) CAROLINA MESA MONTERO 225-0049082-0
2) ALEXIS RAMÍREZ ÁLVAREZ 001-1099873-9
3) DAHIANA BUENO HENRÍQUEZ 402-2078580-8
4) KATHERINE ROSAYNA CUETO VÁSQUEZ 223-0090288-3
5) MIGUELINA DEL CARMEN GUZMÁN BETANCES 054-0130730-0
6) MARÍA PILAR SANTANA 223-0073039-1
7) ESMERI PORTES CABA 054-0139757-4
8) EMELY STEPHANIE SILVERIO RODRÍGUEZ 402-2012059-2
9) VIELKA MARÍA CASTILLO SOSA 031-0505888-1
10) YESENIA CONSUELO PAULINO ROSA 402-2284415-7
11) JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ VALDEZ 223-0149479-9
12) VANESSA ROSARIO DÍAZ 402-2037344-9
13) ANA CAROLINA POLANCO SANTANA 402-2206713-0
14) DAMARIS CRUZ DE LOS SANTOS 031-0544944-5
15) JUAN CARLOS ESTÉVEZ ESTÉVEZ 046-0033668-1
16) MARÍA CRISTINA CASTILLO MATOS 223-0105658-0
17) ANA HILDA MARTÍNEZ BALBUENA 402-2017317-9
18) GÉNESIS DE JESÚS DEL ORBE 402-2243788-7
19) DOMINGA JIMÉNEZ CUSTODIO 001-0773594-6
20) YSALIA MALLY CUSTODIO 223-0037736-7
21) LUIS ALFREDO CUEVAS NÚÑEZ 225-0049230-5
22) MAOLYS ALTAGRACIA PERALTA GÓMEZ 034-0053384-4
23) DAYRELINE SMEYDY DEL ROSARIO CEBALLO 402-2141103-2

G) **Licenciado en Economía**, CLAUDIO JOSÉ ASECIO QUIROZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0073134-0.

H) **Licenciado en Gestión Financiera y Auditoría**, JAIME FÉLIX DISLA BISONÓ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2190925-8.

D) Licenciados/Licenciada en Mercadeo

**Cédulas de Identidad
y Electoral :**

- | | |
|---------------------------------|---------------|
| 1) WALDO RAFAEL FAMILIA SÁNCHEZ | 001-1768537-0 |
| 2) YAQUELÍN CARELA MORILLO | 011-0036173-0 |

J) Licenciadas en Mercadotecnia

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| 1) GISSELLE PATRICIA PAYAMPS BÁEZ | 402-2135729-2 |
| 2) NICAURYS JOSEFINA MILIANO DE LEÓN | 402-2034162-8 |
| 3) ROSELIA CORCINO SURIEL | 001- 1768947-1 |
| 4) BERTHA BERROA | 001-0676753-6 |

Artículo 5. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer las profesiones descritas en los siguientes literales: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L y M en todo el territorio de la República Dominicana, de conformidad a las leyes y a los reglamentos vigentes:

A) Arquitectos/Arquitectas

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

- | | |
|--------------------------------------|---------------|
| 1) CLAUDIA VIRGINIA ACOSTA PELLERANO | 001-1824379-9 |
| 2) RAMONA FARINE AGUILERA TELLERÍA | 224-0045448-8 |
| 3) LUIS ÁNGELO BARRIENTOS PICHARDO | 031-0499528-1 |
| 4) JUAN CARLOS BERROA CABRERA | 001-1433425-3 |
| 5) ADALBERTO CABRERA POLANCO | 056-0169233-7 |
| 6) ANABEL CASTILLO CÁCERES | 402-2009331-0 |
| 7) SANTA BERNARDA CONTRERAS PÉREZ | 001-1789116-8 |
| 8) ROBINSON ARTURO DILONÉ LÓPEZ | 013-0048240-1 |
| 9) ESTELIN FIDELINA DIROCIE RAMÍREZ | 129-0004165-3 |
| 10) SABRINA ESTER DE LA CRUZ REYES | 049-0074392-5 |
| 11) LISSELOTTE ERENIA FÉLIZ PEÑA | 402-2061298-6 |
| 12) MAYRA HUGALINA FERNÁNDEZ PEÑA | 031-0487784-4 |
| 13) ANLLERY CAMELIA FRANCISCO DÍAZ | 223-0040504-4 |
| 14) KARLA RACHEL GATTAS PANIAGUA | 012-0107952-0 |
| 15) ALICIA MARÍA GARCÍA CABREJA | 041-0019537-1 |
| 16) SOMALIA NICAURY GONZÁLEZ FÉLIZ | 106-0005628-6 |
| 17) MARÍA CRISTINA HERRERA RODRÍGUEZ | 087-0018500-5 |
| 18) FRANCISCA JESÚS REYES | 225-0002037-9 |
| 19) IZZ LORENA LEGER HASBÚN | 001-1504072-7 |
| 20) CARMEN ELIZABETH LÓPEZ SÁNCHEZ | 223-0067580-2 |
| 21) ROBERTO MARTÍNEZ PÉREZ | 068-0052314-1 |
| 22) JUAN JOSÉ MEDINA SCHIRA | 054-0125360-3 |
| 23) JOSÉ ALBERTO MELENCIANO ALMONTE | 028-0105688-4 |

24)	EDWIN ALCIDES SÁNCHEZ SÁNCHEZ	013-0045608-2
25)	JUDITH DEL CARMEN OVALLES CUEVAS	402-2204713-2
26)	GÉNESIS PAMELA POLANCO BÁEZ	402-2196814-8
27)	PAMELA POLANCO TAVERAS	402-2263845-0
28)	MARINO ALEXANDER RAMOS POLANCO	001-1808216-3
29)	RAFAEL DARIÁN REYES CARRIÓN	223-0127289-8
30)	LIUDMILA GISSELLE MARÍA TAPIA PUELLO	001-1769622-9
31)	SARAH DEL CARMEN TIO VALENZUELA	001-1869683-0
32)	FÉLIX JOEL VILLAR GUERRERO	225-0015696-7
33)	LUISA MARÍA VERGEZ SERRATA	026-0132654-5
34)	YENNIFER ALTAGRACIA LANTIGUA RODRÍGUEZ	350-0000161-6
35)	ANISSA LINETTE INOA FELICIANO	026-0123832-8
36)	LIZBETH MAGDALENA FRÍAS MARMOLEJOS	402-2108858-2
37)	MARISLEIDA AQUINO NÚÑEZ	040-0013270-6
38)	INDIRA ALTAGRACIA ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN	402-2019515-6

B) Ingeniero de Sistemas de Computación, KELVIN RAMÓN ÁLVAREZ ALBERTO, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1107022-3.

C) Ingeniero Administrador en Recursos Hidráulicos, DELCIO RAFAEL RODRÍGUEZ CRUZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 056-0114498-2.

D) Ingeniero Agrónomo mención Fitotecnia y Fitomejoramiento, PEDRO ANTONIO MARTE BERNABEL, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0748393-5.

E) Ingenieros/Ingenieras Civiles

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1)	EUDY ANTONIO ACOSTA QUEZADA	050-0046634-1
2)	YONEIDY ADAMES CASTRO	026-0129167-3
3)	JOSÉ JOWEEL ALMONTE LAJARA	402-2037388-6
4)	LEONEL GERARDO AQUINO DAVIS	001-1649037-6
5)	ALTAGRACIA BENÍTEZ BERROA	225-0014046-6
6)	ANNERIS BELTRÁN MEJÍA	402-2059856-5
7)	ALEX JOEL BISONÓ DE LEÓN	001-1917424-1
8)	LINO JOSÉ CANAÁN BACHA	001-1899809-5
9)	EDUARDO MIGUEL CASTRO QUEZADA	001-1824878-0
10)	JORGE LUIS CASTILLO REYES	037-0109505-5
11)	MANUEL EMILIO OLIVARES BURGOS	001-1893773-9
12)	DIORIS VLADIMIR CEDEÑO CESE	223-0060350-7
13)	SOL ESPERANZA CUEVAS MEDINA	048-0099199-6
14)	EDWIN ALBERTO DECENA BATISTA	001-1572264-7
15)	JOHNNY NATANAEL DÍAZ ROSA	056-0163668-0
16)	WILSON RAFAEL DÍAZ PORTORREAL	001-1856291-7
17)	JOSÉ YSRAEL DE LEÓN VÁSQUEZ	056-0160382-1
18)	RUTH STEPHANY DE LA ROSA SÁNCHEZ	047-0208426-2

19) JOSÉ RICARDO DE LA ROSA SOSA	001-1204344-3
20) MAGDELÍN MARTHA DEL ORBE LIZARDO	143-0001816-6
21) JOSÉ AGUSTÍN DE JESÚS GARCÍA	059-0021170-6
22) ALEXANDER DE JESÚS CUELLO	001-1067778-8
23) VILMARIS ELIZABETH DE LA CRUZ CRUZ	031-0529624-2
24) MIGRELY DE LA CRUZ	001-1705340-5
25) JUAN DE LA CRUZ ROSARIO	053-0040370-5
26) MIGUEL ÁNGEL STERLING GUERRERO	026-0132221-3
27) PEDRO MANUEL ESTRELLA TAVÁREZ	031-0522732-0
28) FREYDOLE ANTONY FÉLIZ FERRERAS	018-0053517-9
29) RAMÓN ANTONIO FLORES LIZ	087-0019217-5
30) ANDRÉS DANIEL GARCÍA VALDEZ	223-0091442-5
31) JUAN JOSÉ GERARDINO VIRELLA	001-1780033-4
32) LEONEL ADEL GERMOSO VARGAS	224-0002664-1
33) ANGELY MARÍA GIL PICHARDO	402-2002280-6
34) OSCAR GÓMEZ CAMPUSANO	001-1897882-4
35) AQUILINO EDUARDO GÓMEZ SANTANA	402-2047767-9
36) FRAUNY ANTONIO GUZMÁN NÚÑEZ	047-0188096-7
37) BRANDY FLORDÁN GUTIÉRREZ DE LA ROSA	011-0035261-4
38) SILVIO GUILLÉN HERNÁNDEZ	001-1257735-8
39) NELSON RAMÓN GUILLÉN MARTÍNEZ	223-0017611-6
40) SERVIO ANDRÉS HERNÁNDEZ OVALLES	402-2119018-0
41) DOMINGO LEONARDO HEREDIA DEL ORBE	001-0710092-7
42) WENDY ELIZABETH LAMI CRUZ	001-0439648-6
43) EDDY MANUEL MARTÍNEZ MATOS	001-1871431-0
44) MELISSA ANALIA MARTÍNEZ MATEO	001-1887405-6
45) CESARINA MAZARA VILLEGAS	402-2041502-6
46) FRANKLIN MERCEDES CUEVAS	223-0098492-3
47) DEWYN ELONNY MERÁN CRUZ	012-0100469-2
48) BENJAMÍN ENRIQUE MERCEDES SOLANO	402-2051808-4
49) JUAN JOSÉ MEJÍA DÍAZ	031-0538832-0
50) JORGE ALBERTO MIESES PAYANO	402-2222765-0
51) JUAN PABLO MOTA DE JESÚS	052-0012556-4
52) JULIÁN ROOSEVELT MORES GARCÍA	081-0011185-8
53) NICOLÁS MORA GARCÍA	223-0085402-7
54) SAULO JESÚS MORLA BASTARDO	026-0132678-4
55) JAIME SAÚL MUSTAFÁ ALBA	031-0532718-7
56) MICHEL ZACARIAS NICOLAS PÉREZ	001-1572343-9
57) ESEQUIEL DAVID PALENQUE MONEYS	138-0004000-1
58) ARABEL AWILDA PANIAGUA GALVA	224-0053068-3
59) HENRRY PEÑA GONZÁLEZ	229-0016457-9
60) YLIAMIL PÉREZ HERRERA	223-0102670-8
61) ALVIN RAFAEL PERALTA DE LOS SANTOS	402-2054156-5
62) FREDDY ALEXIS QUEZADA MARTÍNEZ	026-0106920-2
63) JEANNETTE RAMÍREZ VENTURA	031-0504943-5
64) KELVIN RAMÍREZ LANTIGUA	010-0106771-7

65) REYNALDO ANDRÉS RIVAS SANTANA	402-2162209-1
66) JONATHAN ALEXANDER RODRÍGUEZ BÁEZ	223-0139517-8
67) JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ DURÁN	031-0474907-6
68) MARIEL CAROLINA RODRÍGUEZ GRULLÓN	402-2059183-4
69) KERMI ARCENIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	224-0018626-2
70) RAY CARLOS RODRÍGUEZ	027-0038927-9
71) RAFAEL SANÓ SANTOS	225-0035949-6
72) MÁDELIN LISBETH SANTANA NÚÑEZ	402-2037457-9
73) CARLOS ARISMENDY SEGURA BÁEZ	067-0013869-3
74) RAMÓN ANTONIO SORIANO SORIANO	008-0031779-4
75) ROCÍO DEL ALBA SOLÍS GRULLÓN	402-2271342-8
76) MÁDELEYN SUAZO RAMÍREZ	010-0113796-5
77) DABERVA SUAZO SUAZO	087-0020126-5
78) DARWIN JOSÉ TAVERAS FÉLIZ	012-0095291-7
79) CLARITZA UREÑA ACOSTA	224-0001412-6
80) JOEL ANTONIO URBÁEZ ROMANO	001-1738389-3
81) LUIS CARLOS VARGAS RONDÓN	018-0074458-1
82) ADONIS MANUEL VÁSQUEZ CHÁVEZ	041-0019336-8
83) ÁNYELO VÁSQUEZ PÉREZ	037-0103726-3
84) HAROLD LOUIS YNOA JAVIER	001-1817197-4
85) JATZON ENVER TAVAREZ ABAD	224-0058753-5

F) Ingenieros/Ingenieras Eléctricos

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) MARCELINO CABRERA POLANCO	096-0023775-5
2) JOEL JEAN VARGAS	093-0053194-5
3) YUBENAL VIANNEY SÁNCHEZ GONZÁLEZ	037-0073115-5

G) Ingeniero Electrónico, MAXIMO ALBERTO DE LOS SANTOS ORTÍZ, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0026586-3.

H) Ingeniero Electrónico y de Comunicaciones, CARLOS RAFAEL TENA CASTILLO, portador de la cédula de identidad y electoral núm.001-1825251-9.

I) Ingeniero en Informática, PLINIO ALBERTO LÓPEZ AMARANTE, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1533718-0.

J) Ingenieros/Ingenieras Industriales

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) PEDRO ANTONIO SUÁREZ	002-0011521-0
2) CRISTIAN SANTIAGO DE LA ROSA CALCAÑO	027-0037276-2
3) GERSON FÉLIZ TEJEDA	224-0022010-3
4) JOAQUÍN LORENZO MONTILLA	001-0820828-1

5) LUIS MANUEL MARMOLEJOS VALERIO	047-0176914-5
6) ANGRY REYNOSO MEDRANO	002-0043756-4
7) FRANK PICHARDO GRACIANO	047-0211004-2
8) NAYELIZ ALTAGRACIA RAMÍREZ ZACARÍAS	047-0176080-5

K) Ingenieros Mecánicos

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) OSCAR MIGUEL ARIAS ALCALÁ	023-0088397-8
2) BRAULIO JOSÉ RAMÓN PEÑA	093-0066357-3

L) Ingenieros Mecánicos Electricistas mención Eléctrica

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) JULIO CÉSAR ALMONTE PEÑA	001-1309158-1
2) VLADIMIR LENIN GERÓNIMO MINYETTY	001-1157919-9
3) DEMETRIO JOSÉ VALLEJO	082-0020248-2

M) Agrimensores/Agrimensoras

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) WAGNER RAMÓN ABREU SANTOS	119-0002215-0
2) JOEL ALEXANDER ALBERTO PEÑA	402-2005715-8
3) CARLOS JOSÉ ALEJANDRO ALEJANDRO POLANCO	402-2213980-6
4) ARIEL ÁLVAREZ DE LA CRUZ	048-0099172-3
5) GREGORIO TOMÁS CORPORÁN GROSS	023-0112355-6
6) ESTHER MARGARITA DE LA CRUZ MEJÍA	056-0160079-3
7) RHAFY NOUEL DE LA CRUZ FRÍAS	056-0158787-5
8) MÁRLLLELIN YOKAIRA FERNÁNDEZ DUARTE	056-0169783-1
9) ARISLEYDIS GÓMEZ SANTANA	223-0167255-0
10) CAROLINA GUZMÁN MEDINA	001-1792116-3
11) HÉCTOR AMAURY JORGE MARTE	031-0495523-6
12) DANIEL DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ	064-0021724-3
13) SANDRA ÁUREA MÉNDEZ DÍAZ	003-0026315-9
14) JOSÉ RAFAEL MEJÍA JIMÉNEZ	048-0087966-2
15) ISMAEL MOISÉS SANTANA MENA	056-0156841-2
16) JOSÉ ELÍAS SÁNCHEZ TAVÁREZ	402-2369732-3
17) DAMARIS MARÍA SANTOS MORA	056-0134334-5
18) CLARISELA ANAMELIA RAMÍREZ ORTIZ	050-0046484-1
19) ARISMENDY MIGUEL RODRÍGUEZ DE JESÚS	048-0103760-9
20) EDUARDO ENRIQUE VARGAS LEONARDO	402-2013230-8
21) IVÁN DE JESÚS VENTURA SOSA	034-0036142-8

Artículo 6. Envíese a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. Flavio Darío Espinal

Santo Domingo, D. N., República Dominicana